



PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## CONCURSO PÚBLICO

### PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "INTEGRACIÓN DE LAS ÁREAS RURALES Y LUGARES DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL A LA RED DEL SERVICIO MÓVIL – CENTRO NORTE"

Circular N° ..04..

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5. de la BASES, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES e interesados las siguientes modificaciones a las BASES:

#### Modificación 1

Se modifica el Numeral 1.3.31. de las BASES, en los siguientes términos:

- 1.3.31. DÍAS HÁBILES: Deberá entender los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. ~~También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental ni los feriados regionales establecidos por la autoridad competente.~~

#### Modificación 2

Se modifica el Numeral 1.3.55. de las BASES, en los siguientes términos:

- 1.3.55. LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA: Es la localidad seleccionada por FITEL e indicada en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 9 de las BASES, **así como las propuestas por el CONTRATADO en el Formulario del Anexo N° 15 de las BASES**, donde el CONTRATADO debe prestar el servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado y el servicio móvil a través de la instalación de una BTS en cada una de ellas o cercanas a las mismas.

#### Modificación 3

Se modifica el Numeral 1.3.56. de las BASES, en los siguientes términos:

- 1.3.56. LOCALIDAD BENEFICIARIA INDIRECTA: Es aquella localidad que se encuentra **cercana** aledaña a alguna LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA y es beneficiada con el o los servicios que se prestarán a través del PROYECTO ADJUDICADO.

#### Modificación 4

Se modifica el Numeral 1.4.18. de las BASES, en los siguientes términos:



PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- 1.4.18. Resolución Ministerial N° **276-2010** ~~363-2008-MTC/03~~, publicada el **24 de junio de 2010** ~~4 de mayo de 2008~~, a través de la cual se encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la conducción del CONCURSO del proceso de selección para elegir al ADJUDICATARIO que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Integración de las Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social a la Red del Servicio Móvil – Centro Norte".

### Modificación 5

Se modifica el Numeral 1.4.20. de las BASES, en los siguientes términos:

- 1.4.20. Resolución Suprema N° **113-2010-EF** publicada el **23 de octubre** de 2010, mediante la cual se ratificó el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha **07** de setiembre de 2010, por el cual se determinó la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en el Proyecto "Integración de las Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social a la Red del Servicio Móvil – Centro Norte", será la establecida en el Literal a) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674. Asimismo, se ratifica el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de la misma fecha, mediante el cual se aprobó el Plan de Promoción del Proyecto.

### Modificación 6

Se modifica el Numeral 2.2.3. de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.2.3. Lugar y Formalidades de Otorgamiento del Poder

En caso que el poder del REPRESENTANTE LEGAL sea otorgado fuera del Perú, éste deberá estar debidamente extendido o legalizado por el Notario o la persona, agente o funcionario que resulte competente para certificar las facultades delegadas, debiendo adjuntarse una traducción simple al español, en caso de haberse emitido en idioma distinto.

***No obstante, en caso que el poder extendido en el extranjero proceda de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 05 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, el referido documento únicamente deberá cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.***

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.



PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

### Modificación 7

Se modifica el Numeral 4.3.2. de las BASES, en los siguientes términos:

- 4.3.2. Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso los documentos sean emitidos u otorgados en el extranjero, el ADJUDICATARIO deberá presentar en la FECHA DE CIERRE dichos documentos debidamente legalizados ante el Consulado del Perú que resulte competente y deberá ser refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, **o en su caso, apostillados**, salvo los estados financieros, auditados o no, o documentos análogos, para los que bastará con su presentación en copia simple.

### Modificación 8

Se modifica el Numeral 7.1.6.7. de las BASES, en los siguientes términos:

- 7.1.6.7. Descripción y detalle del (de los) BSC (Base Station Controller) actualmente instalado(s) que, ~~de ser el caso,~~ será(n) utilizado(s) por el POSTOR PRECALIFICADO en su PROPUESTA TÉCNICA, de acuerdo a lo indicado en el Formulario N° 3 del Anexo N° 13.

### Modificación 9

Se modifica el Numeral 7.1.6.8. de las BASES, en los siguientes términos:

- 7.1.6.8. DECLARACIÓN JURADA redactada y suscrita al estilo del POSTOR PRECALIFICADO garantizando que las BTS ~~y el BSC, de ser el caso,~~ serán nuevas.

### Modificación 10

Se modifica el Numeral 7.2.2. de las BASES, en los siguientes términos:

- 7.2.2. La PROPUESTA ECONÓMICA deberá permanecer vigente cuando menos hasta **ciento cincuenta (150)** ~~noventa (90)~~ DÍAS después de la **fecha del Acto de Presentación de SOBRES N° 2 y N° 3 y Apertura del SOBRE N° 2 FECHA DE CIERRE**, aún cuando dicha propuesta no hubiese sido declarada ganadora.

### Modificación 11

Se modifica el Numeral 12.1.1. de las BASES, en los siguientes términos:

- 12.1.1. Cualquier POSTOR CALIFICADO podrá interponer un recurso de impugnación ante el COMITÉ contra la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del SOBRE N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de **ocho (08)** ~~tres (03)~~ DÍAS **HÁBILES** a partir **del día siguiente** de la fecha de la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. El COMITÉ resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) DÍAS



PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**HÁBILES** contados a partir del día en que se haga entrega de la fianza bancaria a que se refiere el Numeral 12.2.

### Modificación 12

Se modifica el Numeral 12.1.2. de las BASES, en los siguientes términos:

- 12.1.2. Contra la resolución del COMITÉ, el POSTOR afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de los tres (03) **DÍAS HÁBILES** siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) **DÍAS HÁBILES** para que el COMITÉ resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) **DÍAS HÁBILES**.

### Modificación 13

Se modifica el Numeral 12.1.3. de las BASES, en los siguientes términos:

- 12.1.3. La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del COMITÉ será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) **DÍAS HÁBILES** siguientes a su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.

### Modificación 14

Se modifica el Numeral 12.2.1. de las BASES, en los siguientes términos:

- 12.2.1. Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) **DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, el POSTOR impugnante entregue al COMITÉ una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Anexo N° 7, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria o de garantía de impugnación deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 7 de estas BASES, y por un monto equivalente al 1% del monto del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO.

### Modificación 15

Se modifica el Numeral 12.2.3. de las BASES, en los siguientes términos:

- 12.2.3. La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será de sesenta (60) **DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha de presentación de la garantía de impugnación.



PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

### Modificación 16

Se elimina el Numeral 14.3.17. de las BASES:

~~14.3.17. Entrega por parte del ADJUDICATARIO del listado referencial de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS.~~

### Modificación 17

Se modifica el Apéndice N° 1 del Anexo N° 2 de las BASES, en los siguientes términos:

Se tomarán en cuenta los BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORÍA así como los bancos multilaterales, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular N° **042-2010** 039-2008-BCRP del **04 de noviembre de 2010** ~~26 de setiembre de 2008~~, o norma que la sustituya.

### Modificación 18

Se modifica el Apéndice N° 2 del Anexo N° 2 de las BASES, en los siguientes términos:

Los BANCOS LOCALES autorizados a emitir cartas fianzas **son** ~~serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP1, Categoría I, CLA-1, EQ-1, para las obligaciones de corto plazo; A, para Fortaleza Financiera Global; y AA, para las obligaciones de largo plazo.~~

~~A la fecha y de manera referencial, la relación de BANCOS LOCALES que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentra conformada por los siguientes:~~

BANCOS LOCALES
BBVA BANCO CONTINENTAL
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BIF
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S. A.A. - INTERBANK
CITIBANK DEL PERÚ S.A., N.A., SUCURSAL DE LIMA
BANCO SCOTIABANK
BANCO FINANCIERO DEL PERÚ
<b>HSBC BANK</b>
<b>DEUTSCHE BANK PERU S.A.</b>
<b>BANCO SANTANDER PERÚ S.A.</b>
<b>MIBANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.</b>

### Modificación 19

Se modifica el Numeral 1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:



PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## 1. INTRODUCCIÓN

Este anexo tiene como objetivo establecer los requerimientos que los POSTORES deben considerar para la elaboración de sus PROPUESTAS orientadas a realizar la implementación del PROYECTO **ADJUDICADO**.

(...)

### Modificación 20

Se modifica el Numeral 2.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

#### 2.1. COBERTURA

El PROYECTO ADJUDICADO se desarrollará en sesenta y nueve (69) capitales de distrito y **otras** localidades **cercanas** aledañas a éstas, ubicadas en los departamentos de Ancash, Cajamarca, Huánuco, La Libertad, Lima, Pasco y Piura. La Figura N° 1 muestra la cobertura del PROYECTO.

(...)

### Modificación 21

Se modifica el Numeral 2.2.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.2.1. Las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS son las **definidas como tales en el Numeral 1.3.55. de las BASES** ~~sesenta y nueve (69) capitales de distrito donde el ADJUDICATARIO brindará el servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado y el servicio móvil. El Apéndice N° 1 de este Anexo muestra la relación de LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS.~~ Los POSTORES encontrarán mayor información de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS en la SALA DE DATOS.

### Modificación 22

Se modifica el Numeral 2.2.2. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.2.2. Aquellas localidades contenidas en el Apéndice N° 2-A de este Anexo que no sean seleccionadas como LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS adicionales por el ADJUDICATARIO, serán elegidas como localidades de reemplazo, en caso de requerirse, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 16.6. y el Apéndice N° 8 de este Anexo; ~~conservando el orden en el que están enumeradas.~~

El ADJUDICATARIO deberá considerar únicamente las localidades contenidas en el Apéndice N° 2-A como localidades de reemplazo. De lo contrario, las localidades elegidas por el ADJUDICATARIO no serán computadas como parte de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS



PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

DIRECTAS. En caso de ser necesario, FITEL incorporará más localidades al listado del Apéndice N° 2-A de este Anexo, en coordinación con el ADJUDICATARIO.

### Modificación 23

Se modifica el Numeral 2.2.3. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.2.3. Las LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS se encuentran **cercanas** aledañas a las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS y pueden ser beneficiadas con el o los servicios **indicados en el Numeral 2.3 del presente Anexo** que ~~contempla el PROYECTO~~. El listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS **que el ADJUDICATARIO obligatoriamente deberá atender será el indicado por éste en el Formulario del Anexo N° 15 de las BASES** ~~deberá ser proporcionado por el ADJUDICATARIO, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 12.1.2. de este Anexo. Sin perjuicio de ello, el ADJUDICATARIO deberá presentar un listado referencial de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS antes de la FECHA DE CIERRE.~~

### Modificación 24

Se modifica el Numeral 2.3.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.3.1. En el marco del PROYECTO ADJUDICADO, el ADJUDICATARIO brindará los siguientes servicios:
- Servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS.
  - Servicio móvil (**entendiéndose como tal al Servicio Telefónico Móvil, o al Servicio de Comunicaciones Personales, o al Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática – Troncalizado**) en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS.
  - Servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado y/o servicio móvil en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS.

En caso el ADJUDICATARIO verifique que una LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA cuenta con el servicio móvil (**véase Apéndice N° 9 del presente Anexo**) ~~o servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado prestado por medios de acceso terrestres~~, deberá reemplazarla por alguna otra localidad **que será seleccionada del listado del Apéndice N° 2-A, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.2.2. del presente Anexo. En la localidad reemplazante, el ADJUDICATARIO** donde brindará:

- Los servicios móvil y de telefonía fija ~~en~~ la modalidad de abonado, **en caso la localidad reemplazada sea una LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA.**
- **El servicio móvil y/o de telefonía fija en la modalidad de abonado, en caso la localidad reemplazada sea una**



PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**LOCALIDAD BENEFICIARIA INDIRECTA.** Dichas ~~localidades serán seleccionadas del listado del Apéndice N° 2, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.2.2. de este Anexo.~~

### Modificación 25

Se modifica el Numeral 2.3.2. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

#### 2.3.2. Actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN

Adicionalmente a la implementación de la red de telecomunicaciones, el ADJUDICATARIO debe efectuar actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN en **las localidades atendidas por el** ~~la zona de cobertura del~~ PROYECTO ADJUDICADO, conforme a lo señalado en el Numeral 6. de este Anexo.

### Modificación 26

Se modifica el Numeral 2.5.2. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

#### 2.5.2. Metas

Al culminar el PERÍODO DE INVERSIÓN, el SISTEMA debe estar totalmente instalado y las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS deben contar con los servicios instalados y en funcionamiento.

(...)

### Modificación 27

Se modifica el Numeral 2.5.3.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.5.3.1. Cada POSTOR presentará junto con su PROPUESTA TÉCNICA un Cronograma Preliminar de Implementación de la PROPUESTA, que detallará necesariamente el tiempo utilizado en las actividades de ESTUDIOS DE CAMPO; obras civiles; fabricación y/o suministro de materiales y equipos; transporte internacional; internamiento de equipos; transporte local e instalación; pruebas, PUESTA EN OPERACIÓN, actividades de la SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN; y otras actividades que considere necesario realizar.

Los ESTUDIOS DE CAMPO incluirán los tiempos de acceso a las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS desde los Centros de Operación y Mantenimiento del ADJUDICATARIO, indicando los medios de transporte disponibles hacia las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS. El ADJUDICATARIO consignará estos datos en el Apéndice N° 3, sujeto a verificación posterior por parte del FITEL.



PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

### Modificación 28

Se modifica el Numeral 2.6.6. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.6.6. Los POSTORES elaborarán sus PROPUESTAS teniendo en cuenta que el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO incluye el financiamiento para energizar el equipamiento a ser instalado en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS. ~~La formulación del PROYECTO ha considerado que hasta cuarenta y un (41) LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS podrían requerir cableado de acometida eléctrica adicional para energizar el equipamiento, en caso el sitio elegido para la instalación de la BTS no cuente con suministro de energía convencional.~~

### Modificación 29

Se modifica el Numeral 3.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 3.1. Los servicios requeridos son Telefonía Fija en la modalidad de Abonado y Servicio Móvil, para lo cual el ADJUDICATARIO debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente sobre calidad de servicio y cumplir con recomendaciones internacionales de **orden técnico** ~~calidad, respecto de estos servicios.~~

### Modificación 30

Se modifica el Numeral 3.4. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 3.4. Para el caso de obras civiles, el ADJUDICATARIO preverá que en algunas de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS podría ser necesario contar con los permisos y/o autorizaciones de las autoridades locales, según la normatividad nacional, incluido el Decreto Legislativo N° 1014 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008.

### Modificación 31

Se modifica el Numeral 3.5. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 3.5. La infraestructura desplegada por el ADJUDICATARIO deberá estar diseñada para atender las solicitudes de servicio de la población en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. Las condiciones de contratación (tarifas, calidad, disponibilidad) para estas solicitudes serán las mismas que para los ABONADOS. En este sentido, el ADJUDICATARIO tiene la obligación de implementar o adecuar cualquier hardware, software u otro recurso necesario para habilitar la disponibilidad de los servicios **señalados en el Numeral 2.3.1. del presente Anexo**, en los ABONADOS adicionales.



PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

### Modificación 32

Se modifica los dos últimos párrafos del Numeral 3.8.2. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

3.8.2. (...)

En los casos de mantenimiento y mejoras tecnológicas, el ADJUDICATARIO deberá comunicar la interrupción al FITEL y a sus ABONADOS con una anticipación no menor de **siete (07) DÍAS** cinco (05) días calendario. En caso que la interrupción por mantenimiento y mejoras tecnológicas supere los doscientos cuarenta (240) minutos, el ADJUDICATARIO devolverá o dejará de cobrar el excedente a dichos 240 minutos, en tanto dure la interrupción.

En los casos imprevistos, que pueden ser por caso fortuito o fuerza mayor, mantenimientos correctivos de emergencia u otras circunstancias fuera de control del ADJUDICATARIO, éste deberá comunicar al FITEL la ocurrencia de dichos eventos, así como remitir la documentación que lo acredite como tales, dentro de los **cinco (05) días** dos (02) DÍAS HÁBILES siguientes de producido el evento.

### Modificación 33

Se modifica el Numeral 3.9. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

3.9. FITEL realizará la SUPERVISIÓN únicamente en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS. ~~Las LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS estarán sujetas a las normas generales aplicables. El ADJUDICATARIO deberá cerciorarse que la comercialización de los servicios se realice en zonas donde asegure la cobertura radioeléctrica.~~

### Modificación 34

Se modifica el Numeral 7.1.3. del Anexo N° 9 las BASES, en los siguientes términos:

7.1.3. Los principales equipos, aquellos que conforman las BTS ~~y el BSC,~~ de ser el caso, deberán ser nuevos.

(...)

### Modificación 35

Se modifica el Numeral 7.2.4.2. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

7.2.4.2. El sistema de pararrayos deberá contar con un sistema de puesta a tierra **no mayor** de por lo menos cinco (05) Ohmios, **con el fin de proteger a las personas, eliminando el riesgo de estática y descargas** lo que permitirá proteger los equipos de las descargas atmosféricas.



PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

### Modificación 36

Se modifica el Numeral 8.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 8.1. Los documentos que certifican la **INSTALACIÓN** en las **LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS** son las **ACTAS DE INSTALACIÓN**, las cuales deben ser remitidas por el **ADJUDICATARIO** al **FITEL** con la totalidad de la información solicitada. El **ACTA DE INSTALACIÓN** tiene valor de Declaración Jurada.

### Modificación 37

Se modifica el Numeral 8.2. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 8.2. El **ACTA DE INSTALACIÓN** es por cada **LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA** y consigna datos relacionados con los equipos y servicios instalados de acuerdo con los requerimientos del presente Anexo, la fecha en que se concluyó dicha instalación, confirma la operatividad de los servicios instalados, entre otros. El Apéndice N° 3 del presente Anexo muestra el modelo del **ACTA DE INSTALACIÓN** propuesto por **FITEL**.

### Modificación 38

Se modifica el Numeral 8.6.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 8.6.1. Por lo menos dos (02) fotografías por **LOCALIDAD BENEFICIARIA**: i) una mostrando el proceso de instalación y el personal involucrado, y ii) **en caso de una LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA**, otra mostrando la **BTS** instalada junto con alguna autoridad local, o con uno o varios ciudadanos al lado de la **BTS** instalada. El **costo** de las fotografías es a cuenta del **ADJUDICATARIO**. Las fotografías deben tener como mínimo diez (10) megapíxeles de resolución.

### Modificación 39

Se modifica el Numeral 8.6.4. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 8.6.4. El archivo electrónico en formato Excel que contenga todos los campos tabulados de cada **ACTA DE INSTALACIÓN** de todas las **LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS**.

### Modificación 40

Se modifica el Numeral 9.2.3. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 9.2.3. El **MANTENIMIENTO CORRECTIVO** del **SISTEMA** comprende las actividades de reparación de fallas, cambio de equipos o piezas y su recalibración, reconfiguración de **sistemas**, etc., generados



PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

aleatoriamente en cualquiera de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS, sin importar el origen o causa de las mismas.

(...)

#### Modificación 41

Se modifica el Numeral 16.6. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 16.6. Durante el ETAPA DE INSTALACIÓN, en caso el ADJUDICATARIO verificase la existencia de una empresa operadora que haya instalado infraestructura, equipos y venga ofreciendo el servicio móvil ~~o el servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado~~ prestado por medios de acceso terrestres en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, el ADJUDICATARIO deberá sustituirla por otra donde brindará el servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado y el servicio móvil. Para estos casos, el ADJUDICATARIO elegirá las localidades del listado del Apéndice N° 2-A, tomando en consideración lo establecido en el Numeral 2.2.2. de este Anexo.

#### Modificación 42

Se modifica el Numeral 16.8. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 16.8. En todos los casos, el ADJUDICATARIO informará a FITEL como máximo a los treinta (30) DÍAS de realizado el cambio, por las localidades del listado del Apéndice N° 2-A acreditando el motivo de la sustitución.

#### Modificación 43

Se modifica el Numeral 17. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

17. APÉNDICES

(...)

Apéndice N° 2-A : Listado de Localidades para **LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS adicionales del Factor de Competencia** y e para Reemplazos

**Apéndice N° 2-B : Listado de Localidades para LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS del Factor de Competencia**

Apéndice N° 3 : ACTA DE INSTALACIÓN de cada LOCALIDAD BENEFICIARIA (BTS / BSC)

(...)



PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Apéndice N° 4 : Contenido mínimo de Acta de Supervisión para Conformidad de Instalaciones y Prueba de Servicios – ~~BTS~~ BSC, Sistema de Transmisión, HUB Satelital y/o SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN

(...)

Apéndice N° 8 : Lineamientos para el cambio de LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS en el PERÍODO DE INVERSIÓN

**Apéndice N° 9 : *Lineamientos para la determinación de la existencia de cobertura en una LOCALIDAD BENEFICIARIA***

#### **Modificación 44**

Se actualiza el Apéndice N° 1 del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo al listado adjunto a la presente Circular.

#### **Modificación 45**

Se proporciona el Apéndice N° 2-A del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo al listado adjunto a la presente Circular.

#### **Modificación 46**

Se proporciona el Apéndice N° 2-B del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo al listado adjunto a la presente Circular.

#### **Modificación 47**

Se modifica el Apéndice N° 3 del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo al formato adjunto a la presente Circular.

#### **Modificación 48**

Se modifica el Apéndice N° 4 (1) del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo al formato adjunto a la presente Circular.

#### **Modificación 49**

Se modifica el Apéndice N° 8 del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo al formato adjunto a la presente Circular.

#### **Modificación 50**

Se modifica el Formulario N° 1, Primera y Segunda Partes del Anexo N° 13 de las BASES, de acuerdo al listado adjunto a la presente Circular.



PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

### Modificación 51

Se actualiza los Apéndices N° 5-A, N° 5-B y N° 5-C del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo a los documentos adjuntos a la presente Circular.

Lima, 02 de Diciembre de 2010.

**Roxana Barrantes Cáceres**

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en  
Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos  
PRO CONECTIVIDAD

**PERÚ****Ministerio  
de Economía  
y Finanzas****Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada****Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

**Anexo N° 9 de las BASES****Apéndice N° 1****Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS**

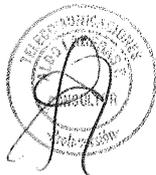
N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	0201020001	COCHABAMBA	ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA
2	0203060001	SAN JUAN DE RONTOY	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	SAN JUAN DE RONTOY
3	0205100001	HUAYLLACAYAN	ANCASH	BOLOGNESI	HUAYLLACAYAN
4	0207030001	YAUYA	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	YAUYA
5	0208020001	BUENA VISTA ALTA	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA
6	0210070001	HUACHIS	ANCASH	HUARI	HUACHIS
7	0210110001	PONTO	ANCASH	HUARI	PONTO
8	0211020001	COCHAPETI	ANCASH	HUARMEY	COCHAPETI
9	0212080001	HUARIPAMPA	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ
10	0213030001	PAMPACHACRA	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	ELEAZAR GUZMAN BARRON
11	0213040001	SANACHGAN	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO
12	0214050001	HUANCHAY	ANCASH	OCROS	COCHAS
13	0214090001	COPA	ANCASH	OCROS	SAN PEDRO
14	0215050001	HUANDOVAL	ANCASH	PALLASCA	HUANDOVAL
15	0219020001	ACOBAMBA	ANCASH	SIHUAS	ACOBAMBA
16	0219030001	ULLULLUCO	ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE
17	0601030001	CHETILLA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHETILLA
18	0602020001	CACHACHI	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI
19	0603020001	CHUMUCH	CAJAMARCA	CELENDIN	CHUMUCH
20	0603080001	OXAMARCA	CAJAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA
21	0604110001	LLAMA	CAJAMARCA	CHOTA	LLAMA
22	0605030001	TRINIDAD	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CUPISNIQUE
23	0605040001	GUZMANGO	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO
24	0605050001	SAN BENITO	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SAN BENITO
25	0606100001	SAN LUIS DE LUCMA	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN LUIS DE LUCMA
26	0606110001	SANTA CRUZ	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTA CRUZ
27	0608090001	SALLIQUE	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE
28	0608100001	SAN FELIPE	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE
29	0609060001	SAN JOSE DE LOURDES	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES
30	0610020001	CHANCA Y	CAJAMARCA	SAN MARCOS	CHANCA Y
31	0610060001	SHIRAC	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ
32	0611050001	EL PRADO	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO
33	0611100001	SAN GREGORIO	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO
34	1001040001	CHURUBAMBA	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
35	1001080001	CHAULAN	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN
36	1006020001	DANIEL ALOMIAS ROBLES (PUMAHUASI)	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIAS ROBLES
37	1006060001	LAS PALMAS	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN
38	1007020001	SAN PEDRO DE CHONTA	HUANUCO	MARAÑON	CHOLON
39	1007030001	SAN BUENAVENTURA	HUANUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA
40	1009020001	CODO DEL POZUZO	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO
41	1009050001	YUYAPICHIS	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS
42	1010040001	QUEROPALCA	HUANUCO	LAURICOCHA	QUEROPALCA
43	1303020001	BAMBAMARCA	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA
44	1305030001	CARABAMBA	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA
45	1305040001	HUASO	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
46	1308070001	ONGON	LA LIBERTAD	PATAZ	ONGON



**PERÚ****Ministerio  
de Economía  
y Finanzas****Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada****Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
47	1309040001	CURGOS	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS
48	1309060001	SANAGORAN	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN
49	1503050001	MANAS	LIMA	CAJATAMBO	MANAS
50	1506020001	PIRCA	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO
51	1506060001	IHUARI	LIMA	HUARAL	IHUARI
52	1507130001	MARIATANA	LIMA	HUAROCHIRI	MARIATANA
53	1507160001	CHAULLA	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANTONIO
54	1507310001	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
55	1508070001	SANTA CRUZ	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO
56	1509030001	CAUJUL	LIMA	OYON	CAUJUL
57	1510030001	AYAUCA	LIMA	YAUYOS	AYAUCA
58	1510050001	AZANGARO	LIMA	YAUYOS	AZANGARO
59	1510060001	CACRA	LIMA	YAUYOS	CACRA
60	1510080001	CATAHUASI	LIMA	YAUYOS	CATAHUASI
61	1510090001	CHOCOS	LIMA	YAUYOS	CHOCOS
62	1510120001	HONGOS	LIMA	YAUYOS	HONGOS
63	1510140001	HUANCAYA	LIMA	YAUYOS	HUANCAYA
64	1510190001	LINCHA	LIMA	YAUYOS	LINCHA
65	1510280001	TANTA	LIMA	YAUYOS	TANTA
66	1510310001	TUPE	LIMA	YAUYOS	TUPE
67	1901080001	YARUSYACAN	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
68	1903030001	HUANCABAMBA	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA
69	2002040001	LAGUNAS	PIURA	AYABACA	LAGUNAS



**PERÚ****Ministerio  
de Economía  
y Finanzas****Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada****Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"**Anexo N° 9 de las BASES****Apéndice N° 2-A****Listado de Localidades para LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS  
adicionales del para Factor de Competencia y para Reemplazos**

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	Puntos
1	0202020001	CORIS	ANCASH	AIJA	CORIS	3
2	0209030001	BAMBAS	ANCASH	CORONGO	BAMBAS	3
3	0209070001	YUPAN	ANCASH	CORONGO	YUPAN	3
4	0210020001	ANRA	ANCASH	HUARI	ANRA	3
5	0210150001	CHANA	ANCASH	HUARI	SAN PEDRO DE CHANA	2
6	0211040001	HUAYAN	ANCASH	HUARMEY	HUAYAN	3
7	0212030001	HUATA	ANCASH	HUAYLAS	HUATA	3
8	0213050001	LLAMA	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA	3
9	0214070001	LLIPA	ANCASH	OCROS	LLIPA	2
10	0603110001	UTCO	CAJAMARCA	CELENDIN	UTCO	3
11	0604120001	MIRACOSTA	CAJAMARCA	CHOTA	MIRACOSTA	3
12	0604160001	LICUPIS	CAJAMARCA	CHOTA	SAN JUAN DE LICUPIS	3
13	0604180001	TOCMOCHE	CAJAMARCA	CHOTA	TOCMOCHE	3
14	0605070001	CATAN	CAJAMARCA	CONTUMAZA	TANTARICA	3
15	0606150001	LA SACILIA	CAJAMARCA	CUTERVO	TORIBIO CASANOVA	3
16	0609030021	HUARANDOZA	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	1
17	0610030001	LA GRAMA	CAJAMARCA	SAN MARCOS	EDUARDO VILLANUEVA	2
18	0611080001	NANCHOC	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NANCHOC	3
19	1005050001	JIRCAN	HUANUCO	HUAMALIES	JIRCAN	3
20	1001050027	YACUS	HUANUCO	HUANUCO	MARGOS	1
21	1006030001	HERMILIO VALDIZAN	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	3
22	1009010034	C.P.M. PUERTO SUNGARO	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	1
23	1306130021	SAN IGNACIO	LA LIBERTAD	OTUZCO	SINSICAP	1
24	1504020001	ARAHUAY	LIMA	CANTA	ARAHUAY	3
25	1508090001	JUCUL	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	3
26	1508110160	LA MERCED	LIMA	HUAURA	SAYAN	1
27	1509040001	COCHAMARCA	LIMA	OYON	COCHAMARCA	3
28	1510100001	COCHAS	LIMA	YAUYOS	COCHAS	3
29	1510250001	QUINOCAY	LIMA	YAUYOS	QUINOCAY	3
30	1902060006	ANTAPIRCA	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SANTA ANA DE TUSI	1
31	1902010098	CHINCHE	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	1
32	1901070025	AUQUIMARCA	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	1
33	1901070081	BELLAVISTA	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	1
34	1901130103	SAN ISIDRO DE YANAPAMPA	PASCO	PASCO	YANACANCHA	1



**PERÚ****Ministerio  
de Economía  
y Finanzas****Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada****Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"**Anexo N° 9 de las BASES****Apéndice N° 2-B****Listado de Localidades para LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS del  
Factor de Competencia**

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	0203020028	BUENOS AIRES DE CORMO	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	ACZO
2	0203020013	CHACAS	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	ACZO
3	0203020029	SAN BOSE DE VISTA ALEGRE	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	ACZO
4	0203020031	SAN PEDRO DE UCHUPATA	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	ACZO
5	0203020032	SANTA ROSA DE UCHUPATA	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	ACZO
6	0203060018	HUARACAYOC	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	SAN JUAN DE RONTOY
7	0203060003	RARPA	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	SAN JUAN DE RONTOY
8	0205100036	YUMPE	ANCASH	BOLOGNESI	HUAYLLACAYAN
9	0207030049	CHIHUAN	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	YAUYA
10	0207030048	LIRIO	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	YAUYA
11	0207030030	MANYANYACU	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	YAUYA
12	0207030068	OTOCO	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	YAUYA
13	0207030015	SAN FRANCISCO	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	YAUYA
14	0207030059	TAMBO	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	YAUYA
15	0207030009	YANACOA	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	YAUYA
16	0208020031	BUENA VISTA BAJA	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA
17	0208020024	CAHUACUCHO	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA
18	0208020038	HEROES DEL CENEP	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA
19	0208020002	HUANCHUY	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA
20	0208020021	OLIVAR ALTO	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA
21	0208020018	POYOR BAJO	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA
22	0208040009	CALPOC	ANCASH	CASMA	YAUTAN
23	0201020063	CHACRAPETI	ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA
24	0201020064	CHIPRE	ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA
25	0201020022	CUNCO	ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA
26	0210020004	ALTO CASCAY	ANCASH	HUARI	ANRA
27	0210020005	CASCAY	ANCASH	HUARI	ANRA
28	0210030013	QUERORAGRA	ANCASH	HUARI	CAJAY
29	0210080003	ANYANGA	ANCASH	HUARI	HUANTAR
30	0210080002	HUARAC PAMPA	ANCASH	HUARI	HUANTAR
31	0210010041	COLPA	ANCASH	HUARI	HUARI
32	0210010040	MALLAS	ANCASH	HUARI	HUARI
33	0210110014	CUCHOS	ANCASH	HUARI	PONTO
34	0210110015	HUANCAPAMPA	ANCASH	HUARI	PONTO
35	0210110008	RAMBRAN	ANCASH	HUARI	PONTO
36	0210110016	RECRISH	ANCASH	HUARI	PONTO
37	0210110032	SAN ANTONIO	ANCASH	HUARI	PONTO
38	0210150017	SANTA RITA	ANCASH	HUARI	SAN PEDRO DE CHANA
39	0210150020	VICHON	ANCASH	HUARI	SAN PEDRO DE CHANA
40	0211020028	SANTA CRUZ	ANCASH	HUARMEY	COCHAPETI
41	0212050037	HUINO	ANCASH	HUAYLAS	MATO
42	0212050010	MANZANA LLIPIAN	ANCASH	HUAYLAS	MATO
43	0212080045	HUACHAC	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ
44	0212080005	HUALCAYAN	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ
45	0212080020	HUANCARHUAZ	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ
46	0212080018	LARIAN	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ
47	0212080042	PARIAMARCA	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ



**PERÚ****Ministerio  
de Economía  
y Finanzas****Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada****Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
48	0212080044	RAYANPAMPA	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ
49	0212080039	YUNGAYPAMPA	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ
50	0213030007	CHAUPI	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	ELEAZAR GUZMAN BARRON
51	0213030008	HONUHUANAY	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	ELEAZAR GUZMAN BARRON
52	0213030004	MACHI	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	ELEAZAR GUZMAN BARRON
53	0213030003	PUMPA	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	ELEAZAR GUZMAN BARRON
54	0213040029	CHANCASA	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO
55	0213040008	PARCO	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO
56	0213040002	PATARA	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO
57	0213040020	RANCA	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO
58	0213040009	TURUNA	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO
59	0213050021	CAVIDA	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA
60	0213050005	GASGA	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA
61	0213050009	LLIUYAJ	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA
62	0213050014	PITEJ	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA
63	0213080016	CANRASH	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUSGA
64	0214050002	PUEBLO NUEVO - HUANCHAY (CARACHA)	ANCASH	OCROS	COCHAS
65	0215030071	EL ALTO	ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS
66	0215030031	QUIROBAMBA	ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS
67	0215030033	SAN JOSE	ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS
68	0219020005	HUANZA	ANCASH	SIHUAS	ACOBAMBA
69	0219020014	LOS PINOS (QUILCA BAJO)	ANCASH	SIHUAS	ACOBAMBA
70	0219020010	RAYANPAMPA	ANCASH	SIHUAS	ACOBAMBA
71	0219030006	ASUY	ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE
72	0219030004	BELLAVISTA	ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE
73	0219030002	EL PORVENIR	ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE
74	0219030003	OCSHAY	ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE
75	0219030005	PUQUIO	ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE
76	0602020030	CADA VIEJA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI
77	0602020037	EL ALIZO	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI
78	0602020173	EL ARABIZCO	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI
79	0602020145	HUANGAPATA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI
80	0602020026	HUAYLLABAMBA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI
81	0602020038	MARABAMBA ALTO	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI
82	0602020156	SHUCTURUME	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI
83	0602020051	TAYAPAMBA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI
84	0601030020	ALTO CHETILLA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHETILLA
85	0601030034	CASADENCITO	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHETILLA
86	0601030004	ESLABON	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHETILLA
87	0601030037	HUAYLLAPAMPA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHETILLA
88	0601030005	LLULLAPUQUIO	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHETILLA
89	0601030017	SAN SEBASTIAN	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHETILLA
90	0601090074	CASADEN	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA
91	0601090009	SHADAS	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA
92	0603020008	BUENA VISTA	CAJAMARCA	CEL ENDIN	CHUMUCH
93	0603020013	LA UNION	CAJAMARCA	CEL ENDIN	CHUMUCH
94	0603020020	NUEVO BELLA AURORA	CAJAMARCA	CEL ENDIN	CHUMUCH
95	0603020004	NUEVO LAGUNA	CAJAMARCA	CEL ENDIN	CHUMUCH
96	0603070015	CATALINA	CAJAMARCA	CEL ENDIN	MIGUEL IGLESIAS
97	0603070010	EL ALIZO	CAJAMARCA	CEL ENDIN	MIGUEL IGLESIAS
98	0603070011	JOSE OLAYA	CAJAMARCA	CEL ENDIN	MIGUEL IGLESIAS
99	0603070013	MIRADOR	CAJAMARCA	CEL ENDIN	MIGUEL IGLESIAS
100	0603070003	MUYOC GRANDE	CAJAMARCA	CEL ENDIN	MIGUEL IGLESIAS
101	0603070012	VISTA ALEGRE	CAJAMARCA	CEL ENDIN	MIGUEL IGLESIAS





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
102	0603080019	EL VERDE	CAJAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA
103	0603080036	LA LIBERTAD	CAJAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA
104	0603080026	MAJADAPAMPA	CAJAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA
105	0603080043	PAJONAL	CAJAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA
106	0603080028	QUILLAMACHAY	CAJAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA
107	0603080040	SAN AGUSTIN	CAJAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA
108	0603080051	SAN JUAN DEPIOBAMBA	CAJAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA
109	0603080047	SHILLAC	CAJAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA
110	0603080044	YANAHUMA	CAJAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA
111	0603100023	LA FLORIDA	CAJAMARCA	CELENDIN	SUCRE
112	0603100020	SAN FRANCISCO DE SUMBAT	CAJAMARCA	CELENDIN	SUCRE
113	0604020014	CERCADO	CAJAMARCA	CHOTA	ANGUIA
114	0604020006	CHIUT	CAJAMARCA	CHOTA	ANGUIA
115	0604020008	RODEOPAMPA	CAJAMARCA	CHOTA	ANGUIA
116	0604020002	TAYAPOTRERO	CAJAMARCA	CHOTA	ANGUIA
117	0604020004	VISTA ALEGRE	CAJAMARCA	CHOTA	ANGUIA
118	0604020005	YAMSE USHUM	CAJAMARCA	CHOTA	ANGUIA
119	0604110032	LA COLMENA	CAJAMARCA	CHOTA	LLAMA
120	0604110003	LA SUCCHA	CAJAMARCA	CHOTA	LLAMA
121	0604110060	PADEN	CAJAMARCA	CHOTA	LLAMA
122	0604110021	SAN ANTONIO	CAJAMARCA	CHOTA	LLAMA
123	0604110042	SAN LORENZO DE HUARIMARCA	CAJAMARCA	CHOTA	LLAMA
124	0604110007	TAYAPAMPA	CAJAMARCA	CHOTA	LLAMA
125	0605010119	PALO BLANCO	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CONTUMAZA
126	0605030002	LAS PAMPAS	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CUPISNIQUE
127	0605040026	AMANCHALOC	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO
128	0605040020	CRUZ GRANDE	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO
129	0605040012	EL MARIN	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO
130	0605040005	ESPINO LARGO	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO
131	0605040034	LA PAMPA DE GUZMANGO	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO
132	0605040009	LA SUCCHA	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO
133	0605040007	LAS ROSAS	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO
134	0605040011	LAS TAYAS	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO
135	0605040006	QUESERILLAS	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO
136	0605040002	SAN ISIDRO DE ROSAS	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO
137	0606020029	CHONTAS ALTAS	CAJAMARCA	CUTERVO	CALLAYUC
138	0606020025	PINDOC	CAJAMARCA	CUTERVO	CALLAYUC
139	0606020069	PUEBLO NUEVO	CAJAMARCA	CUTERVO	CALLAYUC
140	0606100020	CHILAC	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN LUIS DE LUCMA
141	0606100012	SEXESHITA	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN LUIS DE LUCMA
142	0606100009	VISTA ALEGRE DE UBIGAN	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN LUIS DE LUCMA
143	0606100003	YERBA BUENA	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN LUIS DE LUCMA
144	0606110034	BAJO PINDOE	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTA CRUZ
145	0606110011	CHIPLE LIMON	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTA CRUZ
146	0606110048	GRAMALOTILLO	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTA CRUZ
147	0606110035	HUALAMA	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTA CRUZ
148	0606110039	LIMON TARROS	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTA CRUZ
149	0606140030	GUINIAMAYO	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA
150	0606140019	QUICTUALLA	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA
151	0608090027	ALLACATE	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE
152	0608090032	CONCHUA	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE
153	0608090103	DOS DE MAYO	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE
154	0608090054	EL ESPINO	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE
155	0608090074	LA UNION	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE



**PERÚ****Ministerio  
de Economía  
y Finanzas****Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada****Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
156	0608090020	NUEVO PARAISO	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE
157	0608090018	PALAMBE	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE
158	0608090021	PASHUL	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE
159	0608090079	SANTA ROSA	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE
160	0608090036	SAULACA	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE
161	0608090029	TABACAL	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE
162	0608100025	CARRIZAL	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE
163	0608100020	CHAFAN	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE
164	0608100032	ÐURUDUPE	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE
165	0608100024	LA COCHA	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE
166	0608100007	LAMALAMA	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE
167	0608100010	MARCOPAMPA	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE
168	0608100006	MIRAFLORES	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE
169	0608100040	MOLINO VIEJO	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE
170	0608100015	SALITRE	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE
171	0608100003	TABLON	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE
172	0608100023	TRIGOPAMPA	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE
173	0609010048	DOS DE MAYO	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
174	0609010086	FLOR DE LA FRONTERA	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
175	0609010088	NUEVO AMANECER	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
176	0609010072	NUEVO QUIRACAS	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
177	0609060040	CAMANA	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES
178	0609060063	JOSE OLAYA	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES
179	0609060035	LA LIBERTAD DE LA FRONTERA	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES
180	0609060051	LA NUEVA VILLA RICA	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES
181	0609060049	NAMBACASA	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES
182	0609060027	NUEVO HUANCAYO	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES
183	0609060075	NUEVO SAN LORENZO	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES
184	0609060048	NUEVO SANTO TOMAS	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES
185	0609060013	SANTA FE	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES
186	0609060055	VISTA HERMOSA	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES
187	0610020017	CURSHQUI	CAJAMARCA	SAN MARCOS	CHANCAY
188	0610050016	PAMPLONA	CAJAMARCA	SAN MARCOS	ICHOCAN
189	0610060041	CADAPATA	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ
190	0610060068	LA LAGUNA	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ
191	0610060028	LA TOTORILLA	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ
192	0610060034	LAS MORADAS	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ
193	0610060047	MALCAS	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ
194	0610060022	SAN CARLOS	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ
195	0610070046	ALISOPATA	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL
196	0610070043	BELLAVISTA	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL
197	0610070050	CHILINMAYO	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL
198	0610070041	EL INFIERNILLO	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL
199	0610070042	EL OLLERO	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL
200	0610070061	VENECIA ALTA	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL
201	0610010053	CHIRIMOYO	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ
202	0610010050	LA MASMA	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ
203	0610010059	MARCO PAMPA	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ
204	0611050015	CERCADO EL PRADO	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO
205	0611050006	PENCAYO	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO
206	0611100009	LA PALMA	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO
207	0611100034	SAN JOSE	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO
208	0611100027	TAYAL	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO
209	0611010020	EL MUTISH	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
210	0611010030	LA ARTEZA	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
211	0611010050	LA LAGUNA	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
212	0611010037	LAMASPAMPA	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
213	0611010047	QUINDEN ALTO	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
214	0611010040	RODEOPAMPA	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
215	0612020022	EL GIGANTE	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO
216	0612020005	LANCHEPAMPA	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO
217	0612020003	MAQUI MAQUI	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO
218	0612020008	SAN PEDRO	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO
219	1001030113	ANTAPUCRO	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO
220	1001030164	VILLA SOL	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO
221	1001040060	CHINOBAMBA	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
222	1001040051	COCHABAMBA	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
223	1001040109	CULINPAMPA	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
224	1001040119	GAYAO	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
225	1001040120	GOLLGA	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
226	1001040106	GOYMA	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
227	1001040107	HUAYRAJIRCA	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
228	1001040123	LLAMA PUNTA	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
229	1001040098	PACCHAYOG	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
230	1001040121	QUEULLACocha	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
231	1001040122	QUISQUIBAMBA	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
232	1001040050	TUYARI	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
233	1001040099	VINCHOSPAMPA	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
234	1001010037	PAMPA VERDE	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO
235	1001080053	CASACANCHA	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN
236	1001080035	MIRAFLORES DE ACHINCA	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN
237	1001080038	PIRURO	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN
238	1001080023	SAN CRISTOBAL DE ATCUR	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN
239	1001080066	SHAYHUA	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN
240	1001090151	YAYUNA	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE
241	1010040011	HUAMANMARCA	HUANUCO	LAURICOCHA	QUEROPALCA
242	1010040068	MACHAYCANCHA	HUANUCO	LAURICOCHA	QUEROPALCA
243	1006020004	ALFONSO UGARTE	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIAS ROBLES
244	1006020005	ALTO PENDENCIA	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIAS ROBLES
245	1006020043	ALTO PEREGRINO	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIAS ROBLES
246	1006020044	FLORES DEL CRUCE (CHANCADORA)	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIAS ROBLES
247	1006020002	LOS PEREGRINOS	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIAS ROBLES
248	1006020040	SAN CRISTOBAL (EL PUERTO)	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIAS ROBLES
249	1006020013	TRAMPOLIN	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIAS ROBLES
250	1006050035	ALTO CARGATAMBO	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO
251	1006050031	DANUBIO	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO
252	1006060045	FLOR DE UMARI	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN
253	1006060044	HONOLULU	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN
254	1006060041	HUARAZ	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN
255	1006060056	LA PERLA	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN
256	1006060047	MONTERREY	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN
257	1006060037	SAN ANTONIO DE PALERMO	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN
258	1006060020	SAN PEDRO DE PACCHAI	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN
259	1006060046	SANTA ANA	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN
260	1006060035	TAHUANTINSUYO	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN
261	1007020007	SAN JOSE I	HUANUCO	MARADON	CHOLON
262	1008040054	EUCALIPTO PAMPA	HUANUCO	PACHITEA	UMARI
263	1008040062	HOYADA	HUANUCO	PACHITEA	UMARI



**PERÚ****Ministerio  
de Economía  
y Finanzas****Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada****Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
264	1009020013	ALTO MASHOCA	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO
265	1009020011	MASHOCA	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO
266	1009020018	RIO CODO	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO
267	1009050015	NUEVO TAHUANTINSUYO	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS
268	1009050019	PAMPAS VERDES	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS
269	1009050009	SANTA ROSA DE YANAYACU	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS
270	1009050013	YANAYAQUILLO	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS
271	1009050040	YUYAPICHIS	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS
272	1303020022	BELEN DE SIONERA	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA
273	1303020027	CALEMAR	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA
274	1303020010	CAULAQUIPA	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA
275	1303020032	CULPAPATA	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA
276	1303020019	LOS ANGELES	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA
277	1303020026	PUYAN	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA
278	1303020005	SAN MARTIN SAMANA	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA
279	1303020006	SICHAYA	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA
280	1303020018	TRIGOBAMBA	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA
281	1305020033	BELLAVISTA 2	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA
282	1305020025	CESAR VALLEJO	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA
283	1305020031	CINRACANRA	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA
284	1305020028	EL MEXICO	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA
285	1305020029	LOS LLOQUES	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA
286	1305020032	LOS OLIVOS	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA
287	1305020023	PIRUAY	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA
288	1305020034	UNGUAY	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA
289	1305030007	BELLO AMANECER	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA
290	1305030028	LA VIDA	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA
291	1305030015	MULLAMONDAY	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA
292	1305030022	PAMPA BELLA	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA
293	1305030016	QUINUALPAMPA	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA
294	1305030026	QUYQUIN	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA
295	1305030003	RIMBARA	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA
296	1305030021	SAN BIVIANO	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA
297	1305030030	SAN FERNANDO	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA
298	1305030024	SAN IGNACIO	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA
299	1305030018	SAN ISIDRO	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA
300	1305030002	SAN JOSE DE ZALO ALTO	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA
301	1305030012	SAN JOSE DE ZALO BAJO	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA
302	1305030004	SANTA ROSA	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA
303	1305030023	SATAPAMPA	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA
304	1305030008	VILLA MARIA	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA
305	1305040013	CASAPAMBA	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
306	1305040004	CERRO GRANDE	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
307	1305040008	CHINCHINVARA	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
308	1305040006	CUSHURUPAMBA	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
309	1305040025	EL PROGRESO	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
310	1305040002	HUARISMALCA	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
311	1305040027	HUAYNAS	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
312	1305040007	IDABUNGO	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
313	1305040010	INTI LLACTA	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
314	1305040011	KENTI	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
315	1305040020	LA UNION	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
316	1305040009	LA VEGA	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
317	1305040026	SAN FELIPE	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO



**PERÚ****Ministerio  
de Economía  
y Finanzas****Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada****Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
318	1305040015	SANGUAL VIEJO	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
319	1305040014	SANTA CRUZ	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
320	1305040024	SANTA E LENA	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
321	1305040017	SIMBAMBA	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
322	1305040018	UNINGAMBAL	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
323	1306110037	CHEPEN	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO
324	1306110038	EL CAURO	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO
325	1306110035	EL MILAGRO	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO
326	1306110039	NUEVO RENACER	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO
327	1308070042	BELLAVISTA	LA LIBERTAD	PATAZ	ONGON
328	1308070040	SAN FRANCISCO	LA LIBERTAD	PATAZ	ONGON
329	1308070047	SANTA CRUZ	LA LIBERTAD	PATAZ	ONGON
330	1309020058	BUENAVISTA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY
331	1309020051	CHUSGON	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY
332	1309020056	COCHABAMBA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY
333	1309020076	EL OLIVO	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY
334	1309020046	PISHAULI	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY
335	1309020052	PURGATORIO	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY
336	1309020044	SHALAR	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY
337	1309040005	ANAMUALLE	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS
338	1309040012	CANDURCO	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS
339	1309040026	CARGACHE	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS
340	1309040044	CASA BLANCA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS
341	1309040006	CHIQUICHAL	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS
342	1309040030	CHOCTAMALCA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS
343	1309040003	COLLAGON	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS
344	1309040021	CUYUMALCA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS
345	1309040035	EL EDEN	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS
346	1309040036	HUAMANZADA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS
347	1309040034	HUANGABAL	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS
348	1309040038	MONTE GRANDE	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS
349	1309040004	POTRERILLO	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS
350	1309040042	QUEROBAL GRANDE	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS
351	1309040017	SAN LORENZO	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS
352	1309040022	SAYAPAMPA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS
353	1309010058	CERRO CAMPANA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO
354	1309010061	CHAMIS	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO
355	1309010069	COLPA YANASARINA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO
356	1309010067	OLICHOCO	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO
357	1309010022	YANASARA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO
358	1309060020	ADAHUMAS	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN
359	1309060035	AGUA BLANCA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN
360	1309060041	CARACMACA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN
361	1309060076	CERRIPAMPA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN
362	1309060084	CHAGAPAMPA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN
363	1309060066	CHIRCUCHO	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN
364	1309060043	COLCAPAMPA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN
365	1309060072	EL CAPULI	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN
366	1309060073	EL SAUCE	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN
367	1309060040	JULGUEDA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN
368	1309060042	LA CALZADA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN
369	1309060086	LA ENCADADA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN
370	1309060029	LA LUCUMA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN
371	1309060065	MALCACHUGO	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN



**PERÚ****Ministerio  
de Economía  
y Finanzas****Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada****Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

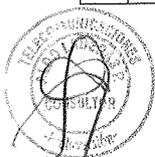
N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
372	1309060063	MUMPAMBA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN
373	1309060078	PAMPA TAQUE	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN
374	1309060038	YERBA BUENA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN
375	1309060079	YILOMAS	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN
376	1506020007	BADOS	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO
377	1506060015	HUACHINGA	LIMA	HUARAL	IHUARI
378	1506060011	HUAYCHO	LIMA	HUARAL	IHUARI
379	1506060010	HUAYCHO VIEJO	LIMA	HUARAL	IHUARI
380	1506060013	OTEC	LIMA	HUARAL	IHUARI
381	1507130032	SANTA CRUZ DE PULACAMA	LIMA	HUAROCHIRI	MARIATANA
382	1507260038	ALLOCA	LIMA	HUAROCHIRI	SANGALLAYA
383	1507310020	LLACALLACA	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
384	1507310014	PASCANITA	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
385	1507310016	SAN PEDRO DE HUAYANCHE	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
386	1507310018	SANTA CRUZ DE COMALIPA (CASA ROSADA)	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
387	1507310015	SANTA CRUZ DE PIEDRA GRANDE	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
388	1507310051	VILLA JARDIN CUCUYA	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
389	1508070018	AUQUIMARCA	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO
390	1508070034	PICHUPAMPA	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO
391	1508070008	SANTO DOMINGO DE APACHE	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO
392	1508070021	TAN TAN	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO
393	1508080035	COLLARAY	LIMA	HUAURA	PACCHO
394	1508080034	MIRAFLORES LACSANGA	LIMA	HUAURA	PACCHO
395	1509020003	SAN BENITO DE CARAZ	LIMA	OYON	ANDAJES
396	1509030023	AGUAR	LIMA	OYON	CAUJUL
397	1509030011	PUMAHUAIN (ASCENSION DEL SEÑOR DE PUMAHUAIN)	LIMA	OYON	CAUJUL
398	1509050006	CONCHAO (SAN JERONIMO DE CONCHAO)	LIMA	OYON	NAVAN
399	1510030007	AUCAMPI	LIMA	YAUJYOS	AYAUCA
400	1510060006	VILLA FRANCA	LIMA	YAUJYOS	CACRA
401	1510080007	CANCHAN	LIMA	YAUJYOS	CATAHUASI
402	1510090006	PUEBLO NUEVO	LIMA	YAUJYOS	CHOCOS
403	1510190005	TANA	LIMA	YAUJYOS	LINCHA
404	1510300009	AZULCOCHA	LIMA	YAUJYOS	TOMAS
405	1510310004	AIZA	LIMA	YAUJYOS	TUPE
406	1510010003	AUCO	LIMA	YAUJYOS	YAUJYOS
407	1902060075	JUMAR	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SANTA ANA DE TUSI
408	1902060061	SANTA ROSA DE CHORA	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SANTA ANA DE TUSI
409	1902060060	SANTA ROSA DE CHORA BAJA	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SANTA ANA DE TUSI
410	1903030065	ANCAHUACHANAN	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA
411	1903030025	ESPIRITU PATA	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA
412	1903030059	GRAPANAZU	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA
413	1903030017	JATUN PATA	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA
414	1903030024	LANTURACHI	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA
415	1903030019	PAVO PAMPA	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA
416	1903030014	PURUMAYO	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA
417	1903030095	SAN ISIDRO	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA
418	1903030062	SANTA ROSA	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA
419	1901060052	CHAUJAR	PASCO	PASCO	PALLANCHACRA
420	1901060017	HUICHPIN	PASCO	PASCO	PALLANCHACRA
421	1901060020	JARRIA (LA MERCED DE JARRIA)	PASCO	PASCO	PALLANCHACRA
422	1901060010	LA CURVA	PASCO	PASCO	PALLANCHACRA
423	1901060021	MACARCANCHA	PASCO	PASCO	PALLANCHACRA
424	1901080043	COCHACHARAO	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
425	1901080050	COCHAPAMPA	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
426	1901080005	JUNIPALCA	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
427	1901080024	LOS ANGELES	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
428	1901080049	MACHCAN	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
429	1901080079	MIRAFLORES	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
430	1901080032	PACHACRAHUAY	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
431	1901080040	SAN JOSE DE PUMACAYAN	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
432	1901080097	SAN PEDRO DE MISHARAN	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
433	1901080096	SAN PEDRO DE MISHARAN	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
434	1901080009	SHAURIN	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
435	1901080027	VILLA CORAZON DE COCHAC	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
436	1901080023	YANATAMBON	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
437	1901100122	LA AURORA	PASCO	PASCO	TICLACAYAN
438	1901100016	PUCURHUAY	PASCO	PASCO	TICLACAYAN
439	2002010132	ARRAYPITE ALTO	PIURA	AYABACA	AYABACA
440	2002010133	SANTA MARIA REYNA	PIURA	AYABACA	AYABACA
441	2002040049	ALISOS DE ARRENDAMIENTOS	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
442	2002040035	ALISOS DE RAMOS	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
443	2002040045	ALTO MUELA	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
444	2002040031	ALTO RINCONADA	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
445	2002040021	ARRAYAN	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
446	2002040036	ARRENDAMIENTOS	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
447	2002040013	CHAPIPAMPA	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
448	2002040022	EL LUCUMO	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
449	2002040037	HUACAS ALTO	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
450	2002040044	HUASANCHE	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
451	2002040017	LANCHIPAMPA	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
452	2002040014	MACORA	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
453	2002040046	MINAS DE SALVIA	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
454	2002040024	NARANGO DE YERBAS BUENAS	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
455	2002040016	NARANJO DE MATALACAS	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
456	2002040051	NUEVO PROGRESO	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
457	2002040011	PILLO	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
458	2002040023	RAMOS	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
459	2002040029	RINCONADA LANCHE	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
460	2002040041	SALVIA	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
461	2002040019	SAN JUAN	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
462	2002040047	SAN JUAN DE MATALACAS	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
463	2002040042	SAN VALERIANO	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
464	2002040010	SUXA	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
465	2002040048	TAPUL	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
466	2002040008	YAPANGO ALTO	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
467	2002040009	YAPANGO BAJO	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
468	2002040025	YERBAS BUENAS	PIURA	AYABACA	LAGUNAS
469	2002060004	PALO BLANCO DE MATALACAS	PIURA	AYABACA	PACAI PAMPA
470	2003040180	TAZAJERAS	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA
471	2003040357	YUMBE	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

### Anexo N° 9 de las BASES

#### Apéndice N° 3 ACTA DE INSTALACIÓN de cada LOCALIDAD BENEFICIARIA

#### 1. UBICACIÓN DE LA BTS:

Nombre de Localidad	Código de UBIGEO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Departamento	Provincia	Distrito
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

#### 1.1. Ubicación georeferenciada de la Estación (Datum WGS84)

Latitud Sur (Grados, con aproximación de 6 dígitos) Ejm.: -6,015600°	Longitud Oeste (Grados, con aproximación de 6 dígitos) Ejm.: -78,558870°
<input type="text"/>	<input type="text"/>

#### 2. EQUIPOS INSTALADOS

##### Equipos Principales

	Marca	Modelo	Serie	Observaciones
Transmisor/ receptor				
Amplificador				
Antena				

##### Datos de la Propagación:

N° de portadoras: / N° de Sectores
Potencia del Transmisor (Watts):
Sensibilidad (dBm):
PIRE (dBm):
Tipo de antena (arreglo):
Patrón de radiación (de ser necesario incluir diagrama):
Polarización:
Tild (respecto de la horizontal)
Altura de Edificio:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Altura de torre:
Otros

**Equipos de Alimentación eléctrica**

	Marca	Modelo	Serie	Observaciones
UPS				
Baterías				
Generador Eléctrico				

**Equipamiento Adicional:**

Pararrayos	Sí	No
Luz de Balizaje	Sí	No

**3. DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Indicar cantidad de Horas por día: \_\_\_\_\_

Indicar otros tipos de energía eléctrica: \_\_\_\_\_ Horas al día: \_\_\_\_\_

**4. PRUEBAS DE CAMPO**

Nivel de la señal:

Valor (dBm)	Referencia del Punto	Coordenadas (WGS84)	Observaciones
	Plaza Principal		

(Las mediciones deberán ser tomadas en los puntos mas distantes hacia los 4 ejes cardinales)

Protección Eléctrica:

Valor de Pozo a tierra (Ohmios):
----------------------------------

**5. FOTOGRAFÍAS DIGITALES FECHADAS DE LAS INSTALACIONES**

- Los equipos de la BTS
- Antena por cada sector
- Pararrayos y luz de balizaje
- Medición del pozo a tierra mostrando la escala utilizada.

**6. OBSERVACIONES GENERALES**





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

[Empty rectangular box for stamp or signature]

Suscripción del Acta

Nombres y Apellidos	Nº de DNI	Firma
Alcalde:		
Otra autoridad del Pueblo:		
Vecino representativo 1:		
Vecino representativo 2:		
Vecino representativo 3:		

Representante del Operador

Firma:

Nombre:

DNI:

Quienes suscriben, siendo las ..... del día ..... de ..... de 201....





### Anexo N° 9 de las BASES

#### Apéndice N° 4 (1)

#### Contenido mínimo de Acta de Supervisión para Conformidad de Instalaciones y Prueba de Servicios – BTS

#### 1. UBICACIÓN DE LA BTS:

Nombre de Localidad	Código de UBIGEO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Departamento	Provincia	Distrito
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

##### 1.1. Ubicación georeferenciada de la Estación (Datum WGS84)

Latitud Sur (Grados, con aproximación de 6 dígitos) Ejm.: -6,015600°	Longitud Oeste (Grados, con aproximación de 6 dígitos) Ejm.: -78,558870°
<input type="text"/>	<input type="text"/>

#### 2. EQUIPOS INSTALADOS

##### Equipos Principales

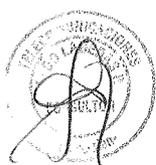
	¿Es conforme al Acta de Instalación?	¿Es un equipo nuevo?	Observaciones
Transmisor/receptor	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Amplificador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Antena	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Otros	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

#### 3. PRUEBAS DEL SERVICIO:

3.1. ¿El Servicio se encuentra Operativo?  SI  NO

##### 3.2. Cobertura Radioeléctrica:

Ítem	Valor (dBm)	Referencia del Punto	L.S.: (WGS84)	L.W.: (WGS84)	Observaciones
1					
2					
3					
4					





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Table with 6 columns: Item, Valor (dBm), Referencia del Punto, L.S.: (WGS84), L.W.: (WGS84), Observaciones. Row 5 is empty.

(Las mediciones se tomarán dentro de la LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA a criterio del Supervisor)

3.3. Potencia a la salida del transmisor:
Valor máximo: \_\_\_\_\_ (W)
Valor utilizado: \_\_\_\_\_ (W)

4. INFRAESTRUCTURA INSTALADA

- 4.1. ¿Tiene instalado el Pozo a Tierra? [ ] SI [ ] NO
4.2. ¿Tiene instalada la Caja de registro? [ ] SI [ ] NO

4.3. Medición del pozo a tierra:
(Distancia 2 = 2 x Distancia 1)

Table with 5 columns: Prueba, Distancia 1 (m), Distancia 2 (m), Valor del Pozo (Ohms), Observaciones. Rows 1, 2, 3 are empty.

(Al menos 2 de las 3 pruebas deben ser menores a 5 Ohms. Para dar por aceptada la Instalación)

- 4.4. ¿Tiene Sistema de Aire Acondicionado? [ ] SI [ ] NO
4.5. ¿Tiene Luz de balizaje? [ ] SI [ ] NO
4.6. ¿Tiene Pararrayos? [ ] SI [ ] NO

4.7. Datos de la Torre autosoportada:

Form with fields: Altura de Edificio, Altura de torre, Nº de cuerpos, Pintura, Cerco y/o vigilancia permanente

4.5. Equipos de Alimentación eléctrica

Table with 4 columns: Cantidad, Potencia y/o Carga, Observaciones. Rows: UPS, Baterías, Generador Eléctrico

5. OBSERVACIONES GENERALES:





PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Representante del Operador

Firma:

Nombre:

DNI:

Representante del Operador

Firma:

Nombre:

DNI:

Representante del FITEL

Firma:

Nombre:

DNI:

Representante del FITEL

Firma:

Nombre:

DNI:

Quienes suscriben, siendo las ..... del día ..... de ..... de 201....





PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## Anexo N° 9 de las BASES

### Apéndice N° 8

#### Lineamientos para el cambio de LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS en el PERÍODO DE INVERSIÓN

El ADJUDICATARIO proveerá obligatoriamente los servicios de telefonía fija en la modalidad de abonados y servicio móvil en cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS, contenidas en el Apéndice N° 1 del presente Anexo N° 9 de las BASES, siempre y cuando a la fecha de la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y/o como resultado de la verificación del ESTUDIO DE CAMPO no exista en la respectiva LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA una empresa operadora que venga ofreciendo legalmente **el servicio móvil** alguno de los servicios antes señalados.

Si este fuera el caso, el ADJUDICATARIO sustituirá esa localidad ~~por con~~ otra que no ~~cuenta con alguno de dichos servicios~~, la cual será elegida del listado del Apéndice N° 2-A del presente Anexo N° 9, tomando en consideración lo establecido en el Numeral 2.2.2. de este Anexo N° 9, e informará al FITEL la sustitución de la(s) localidad(es) en el plazo de treinta (30) DÍAS.

Si el ESTUDIO DE CAMPO indicara que la ubicación de alguna localidad seleccionada no tuviera las facilidades técnicas<sup>1</sup> para la prestación de los servicios, o hubiera discrepancias o contradicciones respecto de la información puesta a disposición de los POSTORES de las localidades del PROYECTO, el ADJUDICATARIO podrá reemplazarla por otra localidad hasta completar la oferta del paquete de servicios previsto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, eligiendo las localidades del Apéndice N° 2-A, tomando en consideración lo establecido en el Numeral 2.2.2. de este Anexo N° 9. Esta misma figura se dará si la localidad, por accidentes climáticos o geográficos hubiera cambiado de localización, despoblamiento inusitado de la localidad, entre otras razones debidamente fundamentadas que deberán ser aprobadas por el FITEL.

1

No se considerará como facilidad técnica el suministro eléctrico. Se entiende que el ADJUDICATARIO tiene la obligación de prever los mecanismos necesarios para asegurar el funcionamiento de las BTS las veinticuatro (24) horas del día en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS que no cuenten con energía eléctrica comercial.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## ANEXO Nº 13 DE LAS BASES

### Formulario Nº 1 – Primera Parte

#### Resumen de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA Referencia: Numeral 7.1.6.3.

NOMBRE DEL POSTOR: \_\_\_\_\_

*(El POSTOR completará este Formulario, de manera libre, a su propio estilo, con el resumen de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del SISTEMA propuesto)*





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**ANEXO N° 13 DE LAS BASES**

**Formulario N° 1 – Segunda Parte**

**Respuestas a ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA**  
**Referencia: Numeral 7.1.6.3.**

NOMBRE DEL POSTOR: \_\_\_\_\_

*La información contenida en el presente Anexo cumple o supera los requerimientos técnicos solicitados en las BASES.*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Considerar todos los numerales del Anexo N° 9 de las BASES, incluso si fueran redundantes, responsabilidad de terceros o materias enunciativas o declarativas)	CUMPLIMIENTO	Número de página de la PROPUESTA TÉCNICA del POSTOR donde se muestra la descripción del cumplimiento
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>		
<b>2. ASPECTOS GENERALES</b>		
2.1. Cobertura		
2.2. Localidades Beneficiarias		
2.2.1. Localidades Beneficiarias Directas		
Continúan los demás items.....		
<b>3. DE LOS SERVICIOS</b>		
3.1. Servicios Requeridos		
Continúan los demás items.....		
Así sucesivamente, se requiere respuesta de cumplimiento para todos los Numerales del Anexo N° 9 de las BASES (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		
<b>4. TELEFONÍA FIJA DE ABONADO</b>		
4.1. Características y calidad del servicio		
Continúan los demás items.....		





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b> (Considerar todos los numerales del Anexo N° 9 de las BASES, incluso si fueran redundantes, responsabilidad de terceros o materias enunciativas o declarativas)	<b>CUMPLIMIENTO</b>	<b>Número de página de la PROPUESTA TÉCNICA del POSTOR donde se muestra la descripción del cumplimiento</b>
<b>5. SERVICIO MÓVIL</b>		
Continúan los demás ítems.....		
<b>6. SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN</b>		
Continúan los demás ítems.....		
<b>7. INFORMACIÓN TÉCNICA PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA</b>		
7.1. General		
Continúan los demás ítems.....		
<b>8. ACTA DE INSTALACIÓN</b>		
Continúan los demás ítems.....		
<b>9. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA</b>		
9.1. Condiciones Generales		
Continúan los demás ítems.....		
<b>10. SUPERVISION</b>		
10.1. Condiciones Generales		
Continúan los demás ítems.....		
<b>11. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN</b>		
Continúan los demás ítems.....		
<b>12. INFORMACIÓN SOLICITADA AL ADJUDICATARIO</b>		
12.1. Relacionada con el período de inversión		
Continúan los demás ítems.....		





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

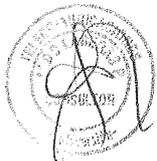
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Table with 3 columns: ESPECIFICACIONES TECNICAS, CUMPLIMIENTO, and Número de página de la PROPUESTA TÉCNICA del POSTOR. Rows include sections 13, 14, 15, and 16 with sub-rows for 'Continúan los demás items'.

Lugar y fecha: ..... de ..... de 20.....

Nombre .....
Representante Legal del POSTOR

Firma .....
Representante Legal del POSTOR





## Anexo N° 9 de las BASES

### Apéndice N° 5-A

#### CONTRATO CONTRATADO – ABONADO Servicio de Telefonía Fija en la modalidad de Abonados – Postpago

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de servicio de Telefonía Fija de abonados en la modalidad post pago que celebran de una parte,....., identificado con D.N.I. N°....., con domicilio en ..... denominado en adelante **EL ABONADO**, y por la otra parte **EL CONTRATADO** R.U.C. N° ..... debidamente representada el señor ..... identificado con DNI N° ..... con domicilio en ..... debidamente autorizado mediante poder inscrito en la Partida N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales **EL CONTRATADO** brindará el servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad post pago, dentro del marco del Contrato de Financiamiento del proyecto "Integración de las áreas rurales y lugares de preferente interés social a la red del servicio móvil Centro Norte", en adelante **EL PROYECTO**. **EL PROYECTO** es financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

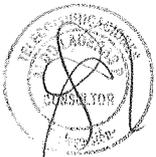
- 2.1 **EL CONTRATADO** procederá a poner en operación el servicio de telefonía fija de abonados, en la modalidad post pago, de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades señalados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.2 Los costos de reparación del terminal telefónico por manipulación indebida del usuario deben ser asumidos por **EL ABONADO**.
- 2.3 **EL CONTRATADO** realizará la operación y mantenimiento de los equipos, siempre que éstos hayan sido adquiridos a **EL CONTRATADO**, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y los servicios se brinden bajo estándares de calidad indicados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.4 **EL ABONADO** tiene derecho a tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago para llamadas realizadas desde **EL ABONADO** hacia un teléfono fijo ubicado dentro del área local (dentro del departamento).
- 2.5 Las llamadas de larga distancia, a algún servicio móvil así como las llamadas locales en exceso sobre los tres mil seiscientos (3600) segundos no tienen restricciones. Todas las llamadas serán tasadas y facturadas al segundo. La liquidación es a mes vencido.

#### CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la fecha de activación del servicio y es por tiempo indeterminado.

#### CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCIÓN

- 4.1 La cuota mensual por el servicio de telefonía fija es de veinticinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 25.00) incluido impuestos, pago que otorga a **EL ABONADO** el derecho de utilizar los tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago señalados en el numeral 2.4 del presente Contrato.



- 4.2 Los segundos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas del día. Los segundos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo de facturación.
- 4.3 **EL CONTRATADO** no cobrará el cargo por establecimiento de llamada del tráfico cursado con los segundos incluidos en la cuota mensual. Todos los segundos consumidos que excedan los segundos locales antes mencionados serán facturados al **EL ABONADO** a las tarifas señaladas en el Anexo II del presente Contrato o las que resulten más beneficiosas a **EL ABONADO**.
- 4.4 Las otras tarifas para el servicio en la modalidad post pago son las detalladas en el Anexo II – Otras Tarifas del Servicio.
- 4.5 **EL CONTRATADO** remitirá a **EL ABONADO** el recibo correspondiente por el consumo realizado durante un mes (fuera de los 3600 segundos libres), en base a las tarifas establecidas en el Anexo II del presente Contrato o las que le resulten más beneficiosas. El importe respectivo, deberá ser cancelado por **EL ABONADO** en la fecha vencimiento del recibo correspondiente. Durante los ocho (08) días calendarios siguientes a la fecha de vencimiento no se cobrarán intereses moratorios. La falta de recepción del recibo telefónico por parte de **EL ABONADO** no será causa eximente de su responsabilidad del pago puntual del servicio, siempre y cuando **EL CONTRATADO** cumpla con informar a **EL ABONADO** mediante su número telefónico libre de costo ..... el monto adeudado por éste.
- 4.6 **EL ABONADO** pagará a **EL CONTRATADO** el consumo adicional del servicio local libre (3600 segundos), del servicio móvil, larga distancia nacional e internacional, llamadas de cobro revertido, servicios suplementarios y adicionales contratados y demás conceptos aplicables según las normas vigentes, así como los que sean contratados en el futuro, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada oportunidad.
- 4.7 **EL ABONADO** podrá adquirir el terminal telefónico de otro proveedor siempre que sea compatible con la red de **EL CONTRATADO**. De ser el caso, **EL CONTRATADO** lo asesorará para que adquiera un equipo que se pueda usar en la red. En caso **EL ABONADO** opte por adquirir el terminal telefónico a otro proveedor, **EL CONTRATADO** no será responsable por la indisponibilidad del servicio por causas atribuibles al indicado terminal telefónico.
- 4.8 En caso **EL CONTRATADO** suministre el terminal telefónico a **EL ABONADO**, **EL CONTRATADO** garantizará su correcto funcionamiento, en el marco del presente Contrato, por un plazo de doce (12) meses, contados desde la activación y/o instalación del servicio en su domicilio. Para hacer uso de tal garantía, **EL ABONADO** deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados en el Anexo I del presente Contrato. En caso de modificación de dichos lugares, **EL CONTRATADO** se obliga a comunicar su nueva ubicación a través de medios escritos a **EL ABONADO**, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la habilitación de los citados lugares. En los lugares de servicio técnico, **EL ABONADO** podrá entregar el (los) equipo(s) a ser reparados por averías originadas debido a causas imputables a **EL CONTRATADO**, quien, de ser necesario, sustituirá dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar valor y funcionalidad.
- 4.9 **EL ABONADO** podrá utilizar el terminal telefónico, suministrado por **EL CONTRATADO** u otro proveedor, en cualquier modalidad de pago diferente a la contratada a través del presente Contrato.
- 4.10 De ser el caso que **EL ABONADO** solicite el cambio de modalidad de pago, **EL CONTRATADO** puede modificar el número telefónico y no implicará la adquisición de un nuevo terminal telefónico.



- 4.11 Si la fecha de activación del servicio no coincide con la fecha de inicio del ciclo de facturación del mismo, **EL ABONADO** pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la fecha de activación del servicio y la de finalización del ciclo de facturación vigente. En este caso, salvo que se establezca algo diferente en el Anexo II del presente Contrato, siempre y cuando resulte más beneficioso para **EL ABONADO**, **EL CONTRATADO** otorgará a éste el número proporcional de segundos mensuales del servicio incluidos en el plan tarifario, correspondiente al período antes señalado.
- 4.12 **EL CONTRATADO** compensará proporcionalmente a **EL ABONADO** cuando por causas no atribuibles a éste se interrumpa el servicio por un periodo superior a setenta y dos (72) horas consecutivas contadas a partir del reporte de interrupción. Si la interrupción fuera por quince (15) días o más, lo exonerará del pago de la cuota mensual de ese mes. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de **EL CONTRATADO**, las que debe acreditar ante FITEC durante la vigencia del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA SUSPENSIÓN, CORTE, REACTIVACIÓN Y BAJA DEL SERVICIO**

- 5.1 **EL CONTRATADO** podrá efectuar la suspensión del servicio luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales a la fecha de vencimiento del segundo pago atrasado consecutivo, plazo adicional durante el cual debe exhortar por medios escritos o personales a **EL ABONADO**, luego del primer mes impago, para que cumpla con su compromiso de pago del servicio.
- 5.2 En caso **EL ABONADO** solicite la reactivación por suspensión del servicio por falta de pago, **EL CONTRATADO** reactivará el servicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que **EL ABONADO** haya efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada, siempre que ésta no esté comprendida en un procedimiento de reclamo por facturación, el respectivo interés legal será efectivo transcurridos nueve (09) días calendario desde el vencimiento de cada cuota mensual, establecido por el Banco Central de Reserva del Perú y la cantidad de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de tarifa de reactivación por suspensión del servicio, de conformidad con lo establecido en las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, sus modificatorias y rectificatoria.
- 5.3 Transcurridos veinte (20) días calendario desde la suspensión del servicio por falta de pago y **EL ABONADO** no cumpliera con su obligación de pago, siempre que no exista reclamo pendiente sobre el monto adeudado, **EL CONTRATADO** podrá cortar el servicio de **EL ABONADO**, previa remisión de un aviso mediante documento escrito que deje constancia de la comunicación, con una anticipación no menor de siete (07) días calendario previos a la fecha de corte del servicio. Este documento deberá indicar la fecha en la cual se emite el estado de la deuda de **EL ABONADO**.
- Dicho aviso previo deberá indicar claramente: (i) el monto adeudado, (ii) la tasa de interés legal aplicable, (iii) el o los recibos no cancelados que originaron la deuda, (iv) la fecha en que se efectuará el corte, (v) la tarifa de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) por reactivación por suspensión, (vi) el plazo que tendrá **EL ABONADO** para cancelar la deuda y (vii) el lugar donde deberá realizar el pago.
- 5.4 **EL ABONADO** deberá efectuar el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se haya efectuado el corte del servicio. Transcurrido dicho plazo, **EL CONTRATADO** podrá dar de baja el servicio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DEL SERVICIO**

- 6.1 **EL ABONADO** goza del uso exclusivo del número telefónico asignado, en tanto el presente Contrato se encuentra vigente. En tal sentido, **EL CONTRATADO** podrá



disponer del número telefónico asignado en caso el presente Contrato se resuelva o finalice por cualquier causa.

- 6.2 De ser el caso que **EL ABONADO** solicite la suspensión del servicio, sin reactivarlo dentro de los noventa (90) días subsiguientes, **EL CONTRATADO** deberá reactivarlo automáticamente y **EL ABONADO** deberá pagar la cantidad de S/.30.00 (treinta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de la tarifa de reactivación por suspensión del servicio, salvo que **EL ABONADO** haya expresado a **EL CONTRATADO**, por medios escritos, telefónico o personales, su voluntad de no contar con el servicio.
- 6.3 **EL ABONADO** podrá contratar los servicios suplementarios, adicionales y servicios post venta que se encuentren habilitados por **EL CONTRATADO** de acuerdo con las condiciones establecidas para aquellos y a la legislación vigente.
- 6.4 Con los tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago **EL ABONADO** no podrá realizar llamadas a i) teléfonos del servicio móvil, ii) números de larga distancia nacional e internacional y iii) otros (ESPECIFICAR SI LOS HUBIERA).
- 6.5 **EL CONTRATADO** podrá ajustar la cuota mensual únicamente en el caso de variaciones tributarias, de acuerdo a la legislación vigente, siempre y cuando dicho ajuste resulte más beneficioso para **EL ABONADO**.
- 6.6 **EL ABONADO** podrá solicitar el bloqueo o desbloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia nacional, acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso automático a los servicios ofrecidos a través de series ..... y acceso automático a las llamadas locales a las redes servicios públicos móviles.
- 6.7 **EL ABONADO** podrá realizar llamadas libres de pago a los servicios de emergencia y asistencia, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 6.8 **EL CONTRATADO** realizará la instalación y/o activación del servicio en el domicilio de **EL ABONADO** en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. **EL ABONADO** deberá dar todas las facilidades necesarias para dicha instalación. En caso **EL ABONADO** no permita la instalación o no se encuentre en el lugar de instalación en el momento en que el personal designado por **EL CONTRATADO** se apersona para tal efecto, se reiniciará el cómputo del plazo de treinta (30) días desde la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados. **EL CONTRATADO** deberá comunicar a **EL ABONADO** la fecha y el rango horario en los cuales realizará la citada instalación y/o activación que conlleve a la operatividad del servicio, en la misma fecha en que **EL CONTRATADO** se apersonó al domicilio de **EL ABONADO**.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato concluye por:

- (i) Decisión de **EL ABONADO**, la cual deberá ser comunicada por escrito a **EL CONTRATADO** sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- (ii) Decisión de **EL CONTRATADO**, luego de haberse realizado el procedimiento establecido en la cláusula cuarta del presente Contrato.
- (iii) Por fallecimiento de **EL ABONADO**. Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad.
- (iv) Por declaración de insolvencia de **EL ABONADO**.

De producirse la resolución del Contrato por la causal detallada en el acápite (iv) de la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá cursar comunicación escrita a **EL ABONADO**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El presente Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días calendario, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.



### **CLÁUSULA OCTAVA: COMPETENCIA**

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados para cada una de ellas en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas por el presente Contrato a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la localidad de ....., sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

### **CLÁUSULA NOVENA: REGULACIÓN APLICABLE**

Se aplicarán supletoriamente: (i) las cláusulas Generales de Contratación del Servicio Público de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonados aprobadas por OSIPTEL y (ii) las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL o las que las sustituyan o modifiquen. Dichos documentos serán entregados a **EL ABONADO** de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

### **CLÁUSULA NOVENA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**EL ABONADO** autoriza a **EL CONTRATADO** a entregar al FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: (i) la información consignada en su recibo telefónico por este servicio; (ii) la copia de su recibo telefónico por este servicio; y, (iii) el detalle de los servicios que **EL CONTRATADO** le presta.

Firmado en ....., el día .....de.....de 20....

**EL CONTRATADO**

**EL ABONADO**



**I. ANEXO I – SERVICIO**

**a) DATOS DEL ABONADO**

Apellidos y nombres / razón social:.....  
N° RUC:..... N° DNI: .....  
Dirección:.....  
Departamento: .....  
Distrito:.....Provincia: .....  
E-mail y teléfono.....

**Representante legal:**

Apellidos y nombres: .....  
N° DNI: .....  
Dirección:.....  
Departamento:.....  
Distrito:.....Provincia: .....  
Poderes inscritos en .....  
E-mail y teléfono.....

**b) LUGAR DE INSTALACIÓN:**

Dirección: .....  
Departamento: .....  
.....  
Distrito:.....Provincia: .....  
Observaciones: .....  
Fecha y hora de la instalación:.....

<b>c) EQUIPOS</b>			
	Equipos	Cantidad	Modelo
Equipos adicionales			

**d) LUGAR DEL SERVICIO TÉCNICO:**

Dirección: .....  
Departamento: .....  
Distrito:.....Provincia: .....  
Horario de atención:.....Teléfono.....

**e) LUGAR DEL ATENCIÓN AL CLIENTE:**



## ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA EL CONTRATADO – EL ABONADO

**EL CONTRATADO** deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente (según aplique): Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente, estándares de calidad.



13

**ANEXO II - TARIFAS DEL SERVICIO**  
**(EL CONTRATADO expresará todas las tarifas en Nuevos Soles, incluyen impuestos de Ley)**

**i. TARIFAS**

**EL CONTRATADO** debe indicar los horarios y tarifas que aplicará a las llamadas locales adicionales a los 3600 segundos, así como otros tipos de llamada.

**ii. SERVICIOS ADICIONALES Y SUPLEMENTARIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO**

**iii. TARIFAS POR REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN Y POR REACTIVACIÓN POR CORTE DEL SERVICIO:**

- Por reactivación por suspensión del servicio **EL ABONADO** deberá pagar la cantidad de veinticinco Nuevos Soles (S/.25.00).
- Por reactivación por corte del servicio **EL ABONADO** deberá pagar la cantidad de ..... Nuevos Soles (S/.....).

**iv. SERVICIOS VARIOS**

**v. LUGARES DE PAGO:**

Dirección:.....  
Departamento.....  
Distrito: .....Provincia: .....  
Horario de atención:.....

**vi. OTRAS FORMAS DE PAGO:**



**APÉNDICE 5-B**  
**CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE ABONADOS EN LA MODALIDAD**  
**LÍMITE DE CONSUMO**

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de servicio de Telefonía Fija de abonados en la modalidad límite de consumo que celebran de una parte,....., identificado con DNI N°....., con domicilio en ....., denominado en adelante **EL ABONADO**, y por la otra parte **EL CONTRATADO** R.U.C. N° ....., debidamente representada el señor ....., identificado con DNI N° ....., con domicilio en ....., debidamente autorizado mediante poder inscrito en la Partida N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales **EL CONTRATADO** brindará el servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad de pago límite de consumo, dentro del marco del Contrato de Financiamiento del proyecto "Integración de las áreas rurales y lugares de preferente interés social a la red del servicio móvil Centro Norte", en adelante **EL PROYECTO**. **EL PROYECTO** es financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.

**CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS**

- 2.1 **EL CONTRATADO** procederá a poner en operación el servicio de telefonía fija de abonados, en la modalidad de pago límite de consumo, de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades señalados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.2 Los costos de reparación del terminal telefónico por manipulación indebida del usuario deben ser asumidos por **EL ABONADO**.
- 2.3 **EL CONTRATADO** realizará la operación y mantenimiento de los equipos, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y los servicios se brinden bajo estándares de calidad, indicados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.4 **EL ABONADO** tiene derecho a tres mil seiscientos (3600) segundos libres, siempre y cuando la llamada se realice hacia un teléfono fijo local. Las llamadas en exceso de estos segundos libres podrán realizarse utilizando mecanismos de prepago (tarjetas telefónicas físicas o virtuales) permitidos por la legislación vigente que facturen al segundo.
- 2.5 **EL ABONADO** utilizará mecanismos de prepago (tarjetas telefónicas físicas o virtuales) permitidos por la legislación vigente, que tasan y facturan al segundo, para llamadas que tengan destino diferente a un teléfono fijo local, las cuales no estarán restringidas de realizarse desde el terminal ubicado en el domicilio de **EL ABONADO**.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la fecha de activación del servicio y es por tiempo indeterminado.

**CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCIÓN**

- 4.1 La cuota mensual por el servicio de telefonía fija es de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, pago que otorga a **EL ABONADO** el derecho de tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago para realizar llamadas hacia un teléfono fijo local.



- 4.2 Los segundos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas del día. Los segundos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.
- 4.3 **EL CONTRATADO** no cobrará el cargo por establecimiento de llamada de tráfico cursado con los segundos incluidos en la cuota mensual. Consumidos los segundos locales disponibles antes de la finalización de un ciclo mensual de facturación, sólo se podrán realizar llamadas utilizando los mecanismos prepago permitidos por la legislación vigente.
- 4.4 **EL CONTRATADO** remitirá a **EL ABONADO** el recibo correspondiente al final del ciclo de facturación por concepto de pago de la cuota mensual. El importe respectivo deberá ser cancelado por **EL ABONADO** a la fecha de vencimiento del recibo correspondiente. Durante los ocho (08) días calendarios siguientes a la fecha de vencimiento no se cobrarán intereses moratorios. La falta de recepción del recibo telefónico por parte de **EL ABONADO** no será causa eximente de su responsabilidad del pago puntual del servicio.
- 4.5 Las otras tarifas para el servicio de telefonía fija en la modalidad de pago límite de consumo son las detalladas en el Anexo II – Otras Tarifas del Servicio.
- 4.6 **EL ABONADO** podrá adquirir el terminal telefónico de otro proveedor siempre que sea compatible con la red de **EL CONTRATADO**, para lo cual éste lo asesorará a fin que adquiera un equipo que pueda usarlo en la red. En caso **EL ABONADO** opte por adquirir el terminal telefónico a otro proveedor, **EL CONTRATADO** no será responsable por la indisponibilidad del servicio por causas atribuibles al indicado terminal telefónico.
- 4.7 En caso **EL CONTRATADO** suministre el terminal telefónico a **EL ABONADO**, **EL CONTRATADO** garantizará su correcto funcionamiento, en el marco del presente Contrato, por un plazo de doce (12) meses, contados desde la activación y/o instalación del servicio en su domicilio. Para hacer uso de tal garantía, **EL ABONADO** deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados en el Anexo I del presente Contrato. En caso de modificación de dichos lugares, **EL CONTRATADO** se obliga a comunicar su nueva ubicación a través de medios escritos a **EL ABONADO**, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la habilitación de los citados lugares. En los lugares de servicio técnico, **EL ABONADO** podrá entregar el (los) equipo(s) a ser reparados por averías originadas debido a causas imputables a **EL CONTRATADO**, quien, de ser necesario, sustituirá dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar valor y funcionalidad.
- 4.8 **EL ABONADO** podrá utilizar el terminal telefónico, suministrado por **EL CONTRATADO** u otro proveedor, en cualquier modalidad de pago diferente a la contratada a través del presente Contrato.
- 4.9 De ser el caso que **EL ABONADO** solicite el cambio de modalidad de pago, **EL CONTRATADO** puede modificar el número telefónico y no implicará la adquisición de un nuevo terminal telefónico.
- 4.10 Si la fecha de activación y/o instalación del servicio no coincide con la fecha de inicio del ciclo de facturación del mismo, **EL ABONADO** pagará el valor proporcional de la cuota mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la fecha de esta activación y la de finalización del ciclo de facturación vigente. En este caso, salvo que se establezca algo diferente en el Anexo II del presente Contrato, siempre y cuando resulte más beneficioso para **EL ABONADO**, **EL CONTRATADO** otorgará a **EL ABONADO** el número proporcional de minutos mensuales de servicio incluidos en el plan tarifario, correspondiente al período antes señalado.
- 4.11 **EL CONTRATADO** compensará proporcionalmente a **EL ABONADO** cuando por causas no atribuibles a éste se interrumpa el servicio por un periodo superior a setenta y dos (72)



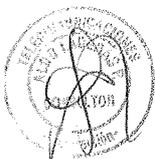
horas consecutivas contadas a partir del reporte de interrupción. Si la interrupción fuera por quince (15) días o más, lo exonerará del pago de la cuota mensual de ese mes. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de **EL CONTRATADO**, las que debe acreditar ante FITEL durante la vigencia del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA SUSPENSIÓN, CORTE, REACTIVACIÓN Y BAJA DEL SERVICIO**

- 5.1 **EL CONTRATADO** podrá efectuar la suspensión del servicio luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales a la fecha de vencimiento del segundo pago atrasado consecutivo, plazo adicional durante el cual debe exhortar por medios escritos o personales a **EL ABONADO**, luego del primer mes impago, para que cumpla con su compromiso de pago del servicio.
- 5.2 En caso **EL ABONADO** solicite la reactivación por suspensión del servicio por falta de pago, **EL CONTRATADO** reactivará el servicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que **EL ABONADO** haya efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada, siempre que ésta no esté comprendida en un procedimiento de reclamo por facturación, el respectivo interés legal será efectivo transcurridos nueve (09) días calendarios desde el vencimiento de cada cuota mensual, establecido por el Banco Central de Reserva del Perú - BCR y la cantidad de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de tarifa de reactivación por suspensión del servicio.
- 5.3 Transcurridos veinte (20) días calendario desde la suspensión del servicio por falta de pago y **EL ABONADO** no cumpliera con su obligación de pago, siempre que no exista reclamo pendiente sobre el monto adeudado, **EL CONTRATADO** podrá cortar el servicio de **EL ABONADO**, previa remisión de un aviso mediante documento escrito que deje constancia de la comunicación, con una anticipación no menor de siete (07) días calendario previos a la fecha de corte del servicio. Este documento deberá indicar la fecha en la cual se emite el estado de la deuda de **EL ABONADO**.
- Dicho aviso previo deberá indicar claramente: (i) el monto adeudado, (ii) la tasa de interés legal aplicable, (iii) el o los recibos no cancelados que originaron la deuda, (iv) la fecha en que se efectuará el corte, (v) la tarifa de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) por reactivación por suspensión, (vi) el plazo que tendrá **EL ABONADO** para cancelar la deuda y (vii) el lugar donde deberá realizar el pago.
- 5.4 **EL ABONADO** deberá efectuar el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se haya efectuado el corte del servicio. Transcurrido dicho plazo **EL CONTRATADO** podrá dar de baja el servicio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DEL SERVICIO**

- 6.1 **EL ABONADO** goza del uso exclusivo del número telefónico asignado, en tanto el presente Contrato se encuentre vigente. En tal sentido, **EL CONTRATADO** podrá disponer del número telefónico asignado en caso el presente Contrato se resuelva o finalice por cualquier causa.
- 6.2 De ser el caso que **EL ABONADO** solicite la suspensión del servicio, sin reactivarlo dentro de los noventa (90) días subsiguientes, **EL CONTRATADO** deberá reactivarlo automáticamente y **EL ABONADO** deberá pagar la cantidad de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de la tarifa de reactivación por suspensión del servicio, salvo que **EL ABONADO** haya expresado a **EL CONTRATADO**, por medios escritos o personales, su voluntad de no contar con el servicio..
- 6.3 **EL ABONADO** podrá contratar los servicios suplementarios, adicionales y servicios post venta que se encuentren habilitados por **EL CONTRATADO** de acuerdo con las condiciones establecidas para aquellos y a la legislación vigente.



17

- 6.4 Con los tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago **EL ABONADO** no podrá realizar llamadas a: i) teléfonos del servicio móvil, ii) números de larga distancia nacional e internacional y iii) otros(ESPECIFICAR SI HUBIERA).
- 6.5 **EL CONTRATADO** podrá ajustar la cuota mensual únicamente en el caso de variaciones tributarias, de acuerdo a la legislación vigente, siempre y cuando resulten más beneficiosas para **EL ABONADO**.
- 6.6 **EL ABONADO** podrá recibir llamadas locales, nacionales e internacionales hasta la finalización del presente Contrato.
- 6.7 **EL ABONADO** podrá solicitar el bloqueo o desbloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia nacional, acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso automático a los servicios ofrecidos a través de la(s) serie(s) ..... y acceso automático a las llamadas locales a las redes servicios públicos móviles.
- 6.8 **EL ABONADO** podrá realizar llamadas libres de pago a los servicios de emergencia y asistencia, de acuerdo con la normativa vigente.
- 6.9 **EL CONTRATADO** realizará la instalación y/o activación del servicio en el domicilio de **EL ABONADO** en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. **EL ABONADO** deberá dar todas las facilidades necesarias para dicha instalación. En caso **EL ABONADO** no permita la instalación o no se encuentre en el lugar de instalación en el momento en que el personal designado por **EL CONTRATADO** se apersona para tal efecto, se reiniciará el cómputo del plazo de treinta (30) días desde la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados. **EL CONTRATADO** deberá comunicar a **EL ABONADO** la fecha y el rango horario en los cuales realizará la citada instalación y/o activación que conlleve a la operatividad del servicio, en la misma fecha en que **EL CONTRATADO** se apersonó al domicilio de **EL ABONADO**.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

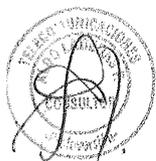
El presente Contrato concluye por:

- (i) Decisión de **EL ABONADO**, la cual deberá ser comunicada por escrito a **EL CONTRATADO** sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios.
- (ii) Decisión de **EL CONTRATADO**, luego de haberse realizado el procedimiento establecido en la cláusula cuarta del presente Contrato.
- (iii) Por fallecimiento de **EL ABONADO**. Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad.
- (iv) Por declaración de insolvencia de **EL ABONADO**.

De producirse la resolución del Contrato por la causal detallada en el acápite (iv) de la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá cursar comunicación escrita a **EL ABONADO**, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El presente Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días calendarios, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COMPETENCIA**

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados para cada una de ellas en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas por el presente Contrato a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la localidad de ....., sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.



## CLÁUSULA NOVENA: REGULACIÓN APLICABLE

Se aplicarán supletoriamente (i) las cláusulas Generales de Contratación del Servicio Público de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonados aprobadas por el OSIPTEL y (ii) las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL, su rectificatoria y modificatorias, o las que las sustituyan. Dichos documentos serán entregados a **EL ABONADO** de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

## CLÁUSULA DÉCIMA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**EL ABONADO** autoriza a **EL CONTRATADO** a entregar al FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: (i) la información consignada en su recibo telefónico por este servicio; (ii) la copia de su recibo telefónico por este Servicio; y, (iii) el detalle de los servicios que **EL CONTRATADO** le presta.

Firmado en ....., el día .....de.....de 20....

**EL CONTRATADO**

**EL ABONADO**



**II. ANEXO I – SERVICIO**

**a) DATOS DEL ABONADO**

Apellidos y nombres / razón social:.....  
N° RUC:..... N° DNI:.....  
Dirección:.....  
Departamento:.....  
Distrito:..... Provincia:.....  
E-mail y teléfono.....

**Representante legal:**

Apellidos y nombres:.....  
N° DNI:.....  
Dirección.....  
Departamento:.....  
Distrito:..... Provincia:.....  
Poderes inscritos en.....  
Email y teléfono:.....

**b) LUGAR DE INSTALACIÓN:**

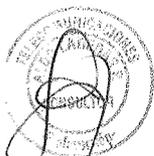
Dirección:.....  
Departamento:.....  
Distrito:..... Provincia:.....  
Observaciones:.....  
Fecha y hora de la instalación:.....

c) EQUIPOS			
	Equipos	Cantidad	Modelo
Equipos adicionales			

**d) LUGAR DEL SERVICIO TÉCNICO:**

Dirección:.....  
Departamento:.....  
Distrito:..... Provincia:.....  
Horario de atención:.....  
Teléfono:.....

**e) LUGAR DEL ATENCIÓN AL CLIENTE:**



## ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA EL CONTRATADO – EL ABONADO

**EL CONTRATADO** deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente (según aplique): Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente, estándares de calidad.



**ANEXO II- OTRAS TARIFAS DEL SERVICIO**  
**(EL CONTRATADO expresará todas las tarifas en Nuevos Soles, incluyen impuestos de Ley)**

**1. SERVICIOS ADICIONALES Y SUPLEMENTARIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO:**

**2. TARIFAS POR REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:**

Por reactivación por suspensión del servicio **EL ABONADO** deberá pagar la cantidad de veinticinco y 00/100 Nuevos Soles (S/.25.00).

**3. SERVICIOS VARIOS:**

**4. LUGARES DE PAGO:**

Dirección:.....  
Departamento .....  
Distrito: .....  
Provincia: .....  
Horario de atención:.....  
Teléfono:.....

**5. OTRAS FORMAS DE PAGO:**

**6. LUGARES DE VENTA DE TARJETAS PREPAGO:**

Dirección:.....  
Departamento..... Provincia:..... Distrito:.....  
Horario de atención:.....  
Teléfono:.....



**ANEXO III- INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS CON TARJETAS PREPAGO DE EL  
CONTRATADO**

**TARJETA PREPAGO AL SEGUNDO**



17/5/17

**APÉNDICE 5-C**  
**CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE ABONADOS EN LA MODALIDAD PREPAGO**

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de servicio de Telefonía Fija de abonados en la modalidad prepago que celebran de una parte,....., identificado con DNI N°....., con domicilio en ..... denominado en adelante **EL ABONADO**, y por la otra parte **EL CONTRATADO** R.U.C. N°....., debidamente representada el señor ....., identificado con DNI N°....., con domicilio en ....., debidamente autorizado mediante poder inscrito en la Partida N°..... del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales **EL CONTRATADO** brindará el servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad prepago, dentro del marco del Contrato de Financiamiento del proyecto "Integración de las áreas rurales y lugares de preferente interés social a la red del servicio móvil Centro Norte", en adelante **EL PROYECTO**. **EL PROYECTO** es financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.

**CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

- 2.1 **EL CONTRATADO** procederá a poner en operación el servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad prepago, de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades señalados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.2 Los costos de reparación del terminal telefónico por manipulación indebida del usuario deben ser asumidos por **EL ABONADO**.
- 2.3 **EL CONTRATADO** realizará la operación y mantenimiento de los equipos, siempre que éstos los haya adquirido de **EL CONTRATADO**, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y los servicios se brinden bajo estándares de calidad, indicados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.4 **EL ABONADO** tiene derecho a tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago, siempre y cuando la llamada se realice hacia un teléfono fijo local. Las llamadas en exceso de estos segundos libres podrán realizarse utilizando mecanismos de prepago (tarjetas telefónicas físicas o virtuales) permitidos por la legislación vigente que facturen al segundo.
- 2.5 **EL ABONADO** utilizará mecanismos de prepago (tarjetas telefónicas físicas o virtuales) permitidos por la legislación vigente, que tasan y facturan al segundo, para llamadas que tengan destino diferente a un teléfono fijo local, las cuales no estarán restringidas de realizarse desde el terminal ubicado en el domicilio de **EL ABONADO**.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la fecha de activación del servicio y es por tiempo indeterminado.

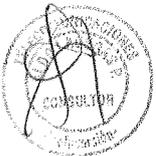
**CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCIÓN**

- 4.1 La cuota mensual por el servicio de telefonía fija es de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, pago que otorga a **EL ABONADO** el derecho de tres



mil seiscientos (3600) segundos libres de pago para realizar llamadas hacia un teléfono fijo local

- 4.2 Los segundos de tráfico incluidos en el servicio estarán disponibles desde el inicio de cada ciclo del servicio, siempre que **EL ABONADO** haya efectuado el pago correspondiente a dicho ciclo entre el veinte (20) y el último día de cada mes.
- 4.3 Los segundos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas del día. Los segundos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.
- 4.4 **EL CONTRATADO** no cobrará el cargo por establecimiento de llamada de tráfico cursado con los segundos incluidos en la cuota mensual. Consumidos los segundos locales disponibles antes de la finalización de un ciclo mensual de facturación, sólo se podrán realizar llamadas utilizando los mecanismos prepago permitidos por la legislación vigente.
- 4.5 Las otras tarifas para el servicio de telefonía fija en la modalidad prepago son las detalladas en el Anexo II – Otras Tarifas del Servicio.
- 4.6 **EL ABONADO** efectuará el pago de la cuota mensual de habilitación del servicio y, de ser el caso de adquisición del terminal telefónico a **EL CONTRATADO** financiado mensualmente, la cuota correspondiente a dicha adquisición, dentro del período de pago señalado en el numeral 4.2 precedente. **EL ABONADO** realizará dichos pagos por mes adelantado.
- 4.7 **EL ABONADO** deberá realizar los pagos correspondientes a la cuota mensual de habilitación en los lugares de pago señalados en el Anexo II – Tarifas del Servicio y recibirá como constancia de pago un recibo emitido por **EL CONTRATADO**, éste último no remitirá recibos al domicilio de **EL ABONADO**.
- 4.8 **EL ABONADO** podrá adquirir el terminal telefónico de otro proveedor siempre que sea compatible con la red de **EL CONTRATADO**, para lo cual éste lo asesorará a fin que adquiera un terminal telefónico que se pueda usar en la red. En caso **EL ABONADO** opte por adquirir el terminal telefónico a otro proveedor, **EL CONTRATADO** no será responsable por la indisponibilidad del servicios por causas atribuibles al indicado terminal telefónico.
- 4.9 En caso **EL CONTRATADO** suministre el terminal telefónico a **EL ABONADO**, **EL CONTRATADO** garantizará su correcto funcionamiento, en el marco del presente Contrato, por un plazo de doce (12) meses, contados desde la activación del terminal telefónico en su domicilio. Para hacer uso de tal garantía, **EL ABONADO** deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados en el Anexo I del presente Contrato. En caso de modificación de dichos lugares, **EL CONTRATADO** se compromete a comunicar su nueva ubicación a través de medios escritos a **EL ABONADO**, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la habilitación de los citados lugares. En los lugares de servicio técnico, **EL ABONADO** podrá entregar el (los) equipo(s) a ser reparados por averías originadas debido a causas imputables a **EL CONTRATADO**, quien, de ser necesario, sustituirá dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar valor y funcionalidad.
- 4.10 **EL ABONADO** podrá utilizar el terminal telefónico, suministrado por **EL CONTRATADO** u otro proveedor, en cualquier modalidad de pago diferente a la contratada a través del presente Contrato.
- 4.11 De ser el caso que **EL ABONADO** solicite el cambio de modalidad de pago puede dar lugar a la modificación del número telefónico y no implicará la adquisición de un nuevo terminal telefónico.



7

- 4.12 En caso **EL ABONADO** no realice el pago de la cuota mensual de habilitación dentro del período señalado en el numeral 4.2 precedente (del 20 al último día de cada mes), a partir del día siguiente de vencido el mismo, se entenderá que ha optado por mantener el servicio inhabilitado para realizar llamadas con los tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago.
- 4.13 La nueva habilitación del servicio no generará cargo alguno para **EL ABONADO**. **EL CONTRATADO** habilitará el servicio dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contados desde que se efectúe el pago correspondiente a la cuota mensual de habilitación, otorgando la totalidad del tráfico correspondiente al ciclo de servicio. En este caso, los segundos de tráfico incluidos en el servicio estarán disponibles a partir de la fecha de habilitación del servicio hasta finalizar el ciclo de servicio (último día de cada mes). Cabe señalar que en caso el pago se produzca dentro de los últimos diez (10) días de un ciclo de servicio, el pago corresponderá al ciclo siguiente, habilitándose el servicio y otorgándose el tráfico correspondiente al inicio del ciclo siguiente.
- 4.14 **EL CONTRATADO** compensará proporcionalmente a **EL ABONADO** cuando por causas no atribuibles a éste se interrumpa el servicio por un periodo superior a setenta y dos (72) horas consecutivas contadas a partir del reporte de interrupción. En caso la interrupción fuera por quince (15) días o más, **EL CONTRATADO** exonerará a **EL ABONADO** del pago de la cuota mensual del siguiente mes. La referida compensación y exoneración no serán aplicables en caso la interrupción se deba a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de **EL CONTRATADO**, las que debe acreditar ante FITEL durante la vigencia del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DEL SERVICIO**

- 5.1 **EL ABONADO** goza del uso exclusivo del número telefónico asignado, en tanto el presente Contrato se encuentre vigente. En tal sentido, **EL CONTRATADO** podrá disponer del número telefónico asignado en caso el presente Contrato se resuelva o finalice por cualquier causa.
- 5.2 Con los tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago **EL ABONADO** no podrá realizar llamadas a i) teléfonos del servicio móvil, ii) números de larga distancia nacional e internacional, iii) otros (ESPECIFICAR SI HUBIERA).
- 5.3 **EL CONTRATADO** podrá ajustar la cuota mensual únicamente en el caso de variaciones tributarias, de acuerdo a la legislación vigente, siempre y cuando dicho ajuste resulte más beneficioso para **EL ABONADO**.
- 5.4 **EL ABONADO** podrá recibir llamadas locales, nacionales e internacionales, así como mensajes de texto hasta la finalización del presente Contrato.
- 5.5 **EL ABONADO** podrá solicitar el bloqueo o desbloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia nacional, acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso automático a los servicios ofrecidos a través de la serie ..... y acceso automático a las llamadas locales a las redes servicios públicos móviles.
- 5.6 **EL ABONADO** podrá realizar llamadas libres de pago a los servicios de emergencia y asistencia, de acuerdo con la normativa vigente.
- 5.7 **EL CONTRATADO** realizará la instalación y/o activación u otra denominación similar del servicio en el domicilio de **EL ABONADO** en un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. **EL ABONADO** deberá dar todas las facilidades necesarias para dicha instalación. En caso **EL ABONADO** no permita la instalación o no se encuentre en el lugar de instalación en el momento en que el personal designado por **EL CONTRATADO** se apersona para tal efecto, se reiniciará el cómputo del plazo de quince (15) días desde la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados. **EL CONTRATADO** deberá comunicar a **EL ABONADO** la fecha y el rango horario en los cuales realizará la citada instalación.



- 5.8 Previa comunicación a **EL CONTRATADO**, **EL ABONADO** podrá trasladar el servicio del domicilio declarado al momento de la contratación a otro domicilio. **EL ABONADO** queda obligado a pagar la tarifa de traslado vigente.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VENTA DEL TERMINAL TELEFÓNICO**

- 6.1 **EL ABONADO** adquiere un terminal telefónico a un precio de..... Nuevos Soles, cuyas características técnicas están en el Anexo I del presente Contrato. En caso **EL ABONADO** decida pagar en cuotas, las mismas deberán ser canceladas junto con la cuota mensual correspondiente a la prestación del servicio.
- 6.2 **EL CONTRATADO** entregará el terminal telefónico a **EL ABONADO** al momento de la activación del servicio.
- 6.3 En caso **EL ABONADO** no cumpla con pagar la cuota correspondiente al terminal telefónico por tres (03) ciclos de facturación consecutivos, deberá devolverlo a **EL CONTRATADO** en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de dicho requerimiento. De no cumplir con lo antes mencionado, **EL CONTRATADO** aplicará lo establecido en el acápite ii) de la Cláusula Séptima del presente Contrato.
- 6.4 El terminal telefónico podrá ser utilizado únicamente en la red de **EL CONTRATADO**.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato concluye por:

- (i) Decisión de **EL ABONADO**, la cual deberá ser comunicada por escrito a **EL CONTRATADO** sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de cinco (05) días naturales.
- (ii) Decisión de **EL CONTRATADO**, si el servicio permaneciera inhabilitado por tres ciclos consecutivos o más o **EL ABONADO** incumpliera con el pago de tres o más cuotas mensuales por adquisición del terminal telefónico, de ser el caso, para lo cual **EL CONTRATADO** quince (15) días anteriores a dicha decisión deberá comunicar por escrito a **EL ABONADO** la fecha en la que será efectiva la baja del servicio y las implicancias que tendrá la baja respecto de la pérdida del número telefónico o cualquier otro aspecto relevante para **EL ABONADO**.
- (iii) Por fallecimiento de **EL ABONADO**. Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad.
- (iv) Por declaración de insolvencia de **EL ABONADO**.

De producirse la resolución del presente Contrato por la causal detallada en el acápite (iv) de la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá cursar comunicación escrita a **EL ABONADO**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El presente Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días calendario, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COMPETENCIA**

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados para cada una de ellas en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas por el presente Contrato a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la localidad de ....., sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

#### **CLÁUSULA NOVENA: REGULACIÓN APLICABLE**

Se aplicarán supletoriamente (i) las cláusulas Generales de Contratación del Servicio Público de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonados aprobadas por el OSIPTEL y (ii) las



Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL, su rectificatoria y modificatorias, o las que las sustituyan. Dichos documentos serán entregados a **EL ABONADO** de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

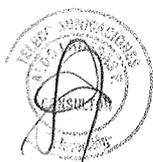
**CLÁUSULA DÉCIMA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**EL ABONADO** autoriza a **EL CONTRATADO** a entregar al FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: (i) la información consignada en su recibo de pago por este servicio; (ii) la copia de su recibo de pago por este Servicio; y, (iii) el detalle de los servicios que **EL CONTRATADO** le presta.

Firmado en ....., el día .....de.....de 20....

**EL CONTRATADO**

**EL ABONADO**



## ANEXO I – SERVICIO

### a) DATOS DEL ABONADO

Apellidos y nombres razón social:.....  
N° RUC:..... N° DNI:.....  
Dirección:.....  
Departamento:.....  
Distrito:..... Provincia:.....  
E-mail y teléfono.....

### Representante legal:

Apellidos y nombres:.....  
N° DNI:.....  
Dirección.....  
Departamento:.....  
Distrito:..... Provincia:.....  
Poderes inscritos.....  
E-mail y teléfono.....

### b) LUGAR DE INSTALACIÓN:

Dirección:.....  
Departamento:.....  
Distrito:..... Provincia:.....  
Observaciones:.....  
Fecha y hora de la instalación:.....

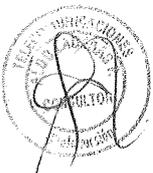
### c) EQUIPOS

	Equipos	Cantidad	Modelo
Equipos adicionales			

### d) LUGAR DEL SERVICIO TÉCNICO:

Dirección:.....  
Departamento:..... Provincia:..... Distrito:.....  
Horario de atención:.....  
Teléfono:.....

### e) LUGAR DEL ATENCIÓN AL CLIENTE:



## ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA EL CONTRATADO – EL ABONADO

**EL CONTRATADO** deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente (según aplique): Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente, estándares de calidad.



**ANEXO II- OTRAS TARIFAS DEL SERVICIO**  
**(EL CONTRATADO expresará todas las tarifas en Nuevos Soles, incluyen impuestos de Ley)**

1. **PROMOCIONES:**

2. **SERVICIOS ADICIONALES Y SUPLEMENTARIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO**

3. **SERVICIOS VARIOS:**

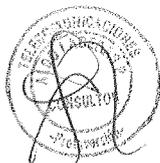
4. **LUGARES DE PAGO:**

Dirección:.....  
Departamento..... Provincia: ..... Distrito: .....  
Horario de atención:.....  
Teléfono:.....

5. **OTRAS FORMAS DE PAGO:**

6. **LUGARES DE VENTA DE TARJETAS PREPAGO:**

Dirección:.....  
Departamento..... Provincia: ..... Distrito: .....  
Horario de atención:.....  
Teléfono:.....



**ANEXO III- INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS CON TARJETA PREPAGO DE EL  
CONTRATADO**

**TARJETA PREPAGO AL SEGUNDO**

